



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

**LAS CONDUCTAS DELICTIVAS DE LOS
ADOLESCENTES REMITIDOS AL CENTRO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO (2009-2010)**

TRABAJO MONOGRÁFICO

**Para obtener el grado de
LICENCIADA EN DERECHO**

Presenta

HAZIBI GERALDINE SALAZAR NEGRETE

Asesores:

M.C. JAVIER ESPAÑA NOVELO

LIC. JOSE LUIS BERRUECO VAQUERO

LIC. MIGUEL MARCIAL CANUL DZUL



Chetumal, Quintana Roo, México, Noviembre de 2013.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO



División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas

Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

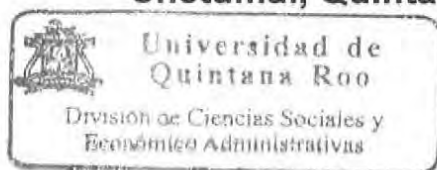
COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor: 
M.C. JAVIER ESPAÑA NOVELO

Asesor: 
LIC. JOSE LUIS BERRUECO VAQUERO

Asesor: 
LIC. MIGUEL MARCIAL CANUL DZUL

Chetumal, Quintana Roo, México, Noviembre de 2013.



AGRADECIMIENTOS

Cuando un sueño se hace realidad no siempre se le atribuye al empeño que pongamos en realizarlo. Detrás de cada sueño siempre hay personas que nos apoyan y que creen en nosotros. Son seres especiales que nos animan a seguir adelante en nuestros proyectos brindándonos, de diferentes maneras, su solidaridad.

A MIS PADRES:

Mario Fabrício Salazar Hernández y Miriam Antonia Negrete Gómez, quienes a lo largo de mi vida me guiaron siempre por el camino del bien, me han formado y educado, brindándome consejos, su amor y apoyo incondicional, alentándome a seguir adelante en los momentos más difíciles.

A quienes sin escatimar esfuerzo alguno han sacrificado gran parte de su vida, para que por fin llegara este momento siendo para mí la mejor de las herencias. A quienes la ilusión de su existencia ha sido verme convertida en persona de provecho.

He finalizado una etapa más de mi vida, les agradezco la confianza que han depositado en mí. Gracias a ustedes, ahora soy lo que ayer soñé, una profesionista.

No los defraudaré, los haré sentirse orgullosos, y verán que todos sus sacrificios y tragos amargos hoy son suave miel, y podrán caminar con la frente muy alta, orgullosos de mí.

Sabiendo que jamás existirá una forma de agradecerles una vida de lucha, sacrificio y esfuerzos constantes, solo deseo que comprendan que el logro mío es suyo, que mi esfuerzo es inspirado en ustedes y que son mi único ideal.

Con respeto y admiración, en testimonio de gratitud ilimitada por su apoyo y estímulo; mismos que posibilitaron la conquista de esta meta: mi formación profesional, infinitas gracias, los amo.

A MIS HERMANOS:

Kimberly Steffi Salazar Negrete y Fabrício Israel Salazar Negrete, por demostrarme su cariño y apoyo en todo momento, por brindarme consejos y ánimos para poder continuar ante cualquier adversidad, gracias, los amo.

A MI HIJA MILIANY:

Quien es la luz de mis días, mi gran felicidad, mi mayor alegría. Gracias por cambiar mi vida y por ser el motor que me impulsa a levantarme cada mañana, por ser tú mi motivación en todo momento. No tengo Duda, si algo bueno he hecho en esta vida, ya tuve mi mejor recompensa, el haber sido yo la elegida para ser tu madre mi hermosa niña. TE AMO.

A MI FAMILIA:

Tía Claudia Sofia Negrete Gómez, abuelitos Miriam Esther Gómez Puc, Antonio Negrete Barrera y Elsy Hernández García, durante este tiempo, buenos y malos momentos ayudaron a fortalecer mi carácter, me brindaron una perspectiva de la vida mucho más amplia y me han enseñado a ser más cautelosa pero sin dejar de ser auténtica, gracias.

A DIOS:

Por darme las fuerzas necesarias e inteligencia para poder alcanzar una de mis metas.

A MIS RPOFESORES:

A todos y cada uno de los profesores que me dieron clase, por sus enseñanzas, dedicación y tiempo, quienes además de enseñarme lo que sé de esta carrera, hicieron que mi paso por la universidad fuera agradable, gracias.

A MIS COMPAÑEROS DE GENERACION:

Por hacer cada momento único e inolvidable, en verdad me divertí mucho, los apreció, espero que el compañerismo perdure por muchos años sin importar que ya no estemos en la universidad.

ÍNDICE

• INTRODUCCION-.....	4
• CAPÍTULO I CONDUCTAS DE LOS ADOLESCENTES	
1.1 DEFINICIÓN DE CONDUCTA -.....	9
1.2 DEFINICIÓN DE ADOLESCENTE -.....	11
1.3 CONDUCTAS DE LOS ADOLESCENTES DE HOY -.....	13
• CAPÍTULO II CONDUCTAS DELICTIVAS DE LA ADOLESCENCIA	
2.1 DEFINICIÓN DE CONDUCTA DELICTIVA -.....	25
2.2 QUÉ SE ENTIENDE POR DELINCUENTE JUVENIL -.....	26
2.3 ACTIVIDADES ILEGALES DE LA ADOLESCENCIA -.....	32
• CAPÍTULO III AUTORIDAD INSTITUCIONAL PARA EL ADOLESCENTE CON PROBLEMAS DELICTIVOS -.....	36
• CONCLUSIÓN -.....	56
• BIBLIOGRAFÍA -.....	65

INTRODUCCIÓN

La delincuencia se conoce como el fenómeno de delinquir o cometer actos fuera de los estatutos impuestos por la sociedad, pero es poco lo que sobre las verdaderas causas por las que un joven puede introducirse en este mundo.

Son diversas las causas; pueden ser orgánicas, fisiológicas, patológicas, influencias externas como el medio en el que se desarrollan los primeros años de su vida, la carencia de afecto y atención por parte de los padres o simplemente mala orientación.

Acerca de este tópico trata el presente trabajo de desarrollarlo de manera clara y extensa para el mejor entendimiento del mismo, así como destacar los factores y causas que contribuyen a la Delincuencia Juvenil.

Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes, cuya conducta no discurre por unas causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, no surgen repetidamente, sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

Entre adolescentes no podemos considerar la existencia de un solo tipo de delincuente, ya que se observan entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad. En algunos jóvenes, la delincuencia es algo transitoria, utilizado para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en forma de vida. Cuanto más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos.

Es importante el aumento experimentado por la delincuencia juvenil en los últimos años.

Unas de las razones por las que la delincuencia alcanza su máxima frecuencia entre la adolescencia media y la final es que, en esta época, muchos jóvenes son capaces de aprender a adaptarse por sí mismos, sin el auxilio de padres o tutores.

Aunque la delincuencia continúa ligada a la miseria, su práctica se ha extendido últimamente a los grupos socioeconómicos medios y altos.

La identificación de las tendencias de la delincuencia juvenil depende en primer término del examen de las estadísticas.

Los cambios en concepto de delincuencia contribuyen, tal vez, en el factor que más influye en las estadísticas de prevalencia.

Se considera que la delincuencia comienza a los 8, 13, 14 ó 15 años de edad, respectivamente. Cuando se fija una edad más tardía con frecuencia no se dispone de datos cerca del número de niños que comparecen ante los Tribunales Tutelares de Menores u otro tipo de Organismo encargado de los niños difíciles.

La delincuencia alcanza, de ordinario, su punto máximo entre los 13 y 15 años de edad; pues, es un periodo en el cual el menor tiende particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad.

La banda de adolescentes sirve a la vez como lazo social para jóvenes desarrollados y como agente canalizador de su agresividad hacia los adultos. A semejanza del mundo animal, en la banda juvenil se da la seguridad de un territorio. La obsesión de la seguridad se garantiza por la integridad en el territorio y la lealtad respecto al grupo, que a menudo se convierte en temeridad.

Existe mayor número de muchachos que de muchachas delincuentes, aunque esta diferencia empieza a disminuir al final de la adolescencia a causa del incremento de la delincuencia femenina en dicha etapa, también existe una diferencia entre sexos en función del tipo y de la gravedad de los delitos cometidos. En las muchachas son más frecuentes los hurtos menores y la prostitución, mientras que abunda entre los muchachos la agresión física, los robos, la alteración del orden, etc.

Los menores de 13 a 14 años dirigen la mayoría de sus actos delictivos contra la propiedad; en la adolescencia final por el contrario, los mismos afectan con más frecuencia a las personas. En el medio rural los actos son, en su mayoría, individuales, en cambio en el medio urbano suelen realizarse en grupo, respaldos por el apoyo mutuo que encuentran los jóvenes en la banda.

La influencia del medio en el desarrollo de la delincuencia juvenil es también muy importante, los niños colocados en un medio muy pobre o que viven en condiciones difíciles están fuertemente tentados de descifrar su existencia por el robo o por la búsqueda de consolaciones dudosas. Estas son una de las razones del enorme número de condenas por delincuencia juvenil durante la guerra, las privaciones, los cambios del medio social, la inquietud y el medio han ejercido una influencia disolvente y han dado un golpe a la vida moral, de la cual todavía no se ha repuesto en los ambientes donde hay malas viviendas, donde reina la promiscuidad y la miseria, es donde se encuentran la mayor proporción de delincuentes juveniles.

Hoy en día los medios más afortunados son una proporción de delincuentes. Esto es debido a ciertos dramas familiares y a que los niños disponen de mucho más dinero y comodidades de todas clases y a que la sociedad hace nacer nuevas necesidades que pueden ser satisfechas de momento más que por actos reprobables.

Estos actos nos llevan naturalmente a denunciar los errores de educación como causa esencial de la delincuencia juvenil.

En primer lugar, la severidad excesiva demuestra que cuando los padres son muy exigentes o estropean al niño a fuerza de quererlo hacer perfecto, o hacen nacer la rebeldía en vez de favorecer la honradez y la delincuencia. Y así vemos a estas víctimas de la disciplina fría o brutal como aprovechen la primera ocasión favorable para liberarse de toda tutela y hacer lo que les da la gana.

Hay padres demasiados débiles. La disciplina personal, especialmente el poder de retenerse, de actuar o de privarse de una cosa deseada, debe ser inculcado al niño en el curso de los dos primeros años de su existencia.

Del 70 al 80 por ciento de los delincuentes proceden de familias disociadas, (por divorcio, muerte o abandono) o de familias cuyos padres no se entienden.

El niño que ve a su padre y a su madre disputar entre sí, juzga la sociedad en su conjunto sobre el mismo modelo, y llega a creer que él también debe defender violentamente su punto de vista si no quiere ser aplastado.

Puede suceder que aunque la familia está relativamente unida, las ocupaciones de los padres dejan a los niños muchos ratos libres, y una libertad que, al perder la vergüenza, se vuelve libertinaje.

La delincuencia juvenil, toma un aspecto mucho más grave cuando los jóvenes forman bandas y pandillas. Se estimulan por la audiencia tanto más buscada cuanto más esconde un verdadero miedo y tanto más mantenida cuanto más prestigioso se hace uno de la "pandilla", atreviéndose a lo que los demás no se atreven.

Todos saben hasta que punto las malas lecturas y el mal cine pueden desviar a los jóvenes del camino. El cine ejerce una verdadera fascinación, sobre todo para los que asisten a él varias veces a la semana, esto basta para falsear su sentido de la realidad. Los filmes peligrosos son los que representan las manifestaciones de malos rasgos del carácter, especialmente cuando la acción se desenvuelve en medio del lujo y la vida fácil.

Los adolescentes que se han hecho culpables de delitos graves asisten a más de seis sesiones por mes, lo cual no quiere decir que el cine sea el único responsable de la delincuencia juvenil.

En la mayoría de los filmes las proporciones esenciales de los personajes se relacionan con el erotismo y el crimen. Se diría que la mayor parte de las películas están destinadas a enseñar al espectador la técnica de la seducción o de los asesinatos.

Debido a la gran fuerza de sugestión de las imágenes en movimiento, las personas que verán esas películas difícilmente escapan a pesar de que las acciones representadas (por exageradas que sean) son un índice de lo que sucede en la vida corriente y que, al fin y al cabo, se puede uno inspirar un poco en esa "realidad".

Uno de los factores que se une en multitud de ocasiones a este proceso es la presión social emanada de un medio o unas condiciones de vida atosigante, el ambiente enrarecido del suburbio sin otras alternativas culturales o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo, que va generando unos niveles de respuesta violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia.

Los modelos sociales, a veces presentados en la misma familia, constituyen asimismo otra importante fuente de la delincuencia juvenil. No hay que olvidar lo susceptibles que son los jóvenes a la imitación y a la influencia que está puede ejercer como método de afirmación personal, capaz de superar al propio modelo.

Por otro lado las causas orgánicas se hallan inscritas en la anatomía del delincuente desde su nacimiento. La herencia no siempre es decisiva, pero ejerce constantemente una influencia más o menos favorable, confirmada por los muchos ejemplos ofrecidos por la misma familia. También se le atribuye culpabilidad a las alteraciones física ó perturbaciones afectivas o de personalidad. Sin embargo, parece más oportuno tener en cuenta el conjunto de los diversos factores que afectan a la conducta del delincuente, y poner de relieve la interrelación de todas las fuerzas y condiciones, internas y externas, que intervienen en su desarrollo.

HOLMES y OTROS, Los Trastornos de conducta durante la vida adolescente”, (2001), p. 183.

CAPÍTULO I

CONDUCTAS DE LOS ADOLESCENTES

1.1 DEFINICIÓN DE CONDUCTA

La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

Por ejemplo: “El Tribunal de Disciplina anunció que castigará la conducta del jugador”, “La maestra me sancionó por mi mala conducta”, “Es un juez de conducta intachable”.

A la hora de hablar de conducta y del ser humano es muy frecuente que dentro de lo que es la inteligencia emocional se establezcan tres diferentes tipos del término que nos ocupa. Así, por ejemplo, en primer lugar se habla de lo que se da en llamar conducta agresiva que es la que tienen aquellas personas que se caracterizan por tratar de satisfacer sus necesidades, que disfrutan del sentimiento de poder, que les gusta tener la razón, que tienen la capacidad de humillar a los demás y que suelen ser enérgicas.

El segundo tipo de conducta establecida es el pasivo. En este caso concreto, quienes se caracterizan por tenerla son personas tímidas, que ocultan sus sentimientos, que tienen sensación de inseguridad y de inferioridad, que no saben aceptar cumplidos, que no cuentan con mucha energía para hacer nada y que los demás se aprovechan de ellos con mucha facilidad.

La conducta asertiva es el tercer tipo citado. Las personas que la poseen tienen entre sus principales señas de identidad el que siempre cumplen sus promesas, que reconocen tanto sus defectos como sus virtudes, se sienten bien consigo mismos y hacen sentir también bien a los demás, respetan al resto y siempre acaban consiguiendo sus metas.

La etología, una disciplina que puede incluirse dentro de la biología y de la psicología experimental, se dedica a estudiar el comportamiento que desarrollan las especies. Para la psicología, el concepto sólo se utiliza con relación a aquellos animales que disponen de capacidades cognitivas avanzadas. En las ciencias sociales, por otra parte, la conducta incluye factores propios de la genética, la cultura, la sociedad, la psicología y hasta la economía.

Podría decirse que la conducta es entendida a partir de los comportamientos de un sujeto que pueden observarse. En su conformación entran en juego las actividades del cuerpo (como hablar o caminar) y de la mente (pensar), en especial aquellas que se desarrollan para interactuar con otras personas.

Si la persona respeta aquellas reglas que, en el marco de una comunidad, se consideran como aceptables o valiosas, se dirá que tiene una conducta formal.

El diccionario de la Real Academia Española (RAE), por último, menciona otros significados menos frecuentes de la palabra conducta, como una moneda que era transportada en carros o la comisión que se encarga de dirigir a quienes van a la guerra.

(Del lat. *conducta*, *conducida*, *guiada*).

1. f. Manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones.
2. f. Moneda transportada en recuas o carros.
3. f. Gobierno, mando, guía, dirección.
4. f. Comisión para reclutar y conducir gente de guerra. Obtener una conducta.
5. f. Recua o carros que llevaban la moneda que se transportaba de una parte a otra, y especialmente la que se llevaba a la corte.
6. f. Mil. Gente nueva reclutada que los oficiales llevaban a los regimientos.
7. f. Psicol. Conjunto de las acciones con que un ser vivo responde a una situación.
8. f. ant. Capitulación o contrato.

1.2 DEFINICIÓN DE ADOLESCENTE

Academia Española, Diccionario de la lengua española (1992), Vigésima primera edición, 3 el Madrid, Real Academia Española.ino proviene de la palabra latina adolescentia.

La adolescencia es, en otras palabras, la transformación del infante antes de llegar a la adultez, se trata de un cambio de cuerpo y mente, pero que no sólo acontece en el propio adolescente, sino que también se conjuga con su entorno.

Cabe destacar que la adolescencia no es lo mismo que la pubertad, que se inicia a una edad específica a raíz de las modificaciones hormonales. La adolescencia varía su duración en cada persona. También existen diferencias en la edad en que cada cultura considera que un individuo ya es adulto.

Cuando hablamos de la etapa de la adolescencia, estamos hablando de una serie fundamental de cambios tanto psicológicos como físicos. En este último aspecto hay que subrayar que los más obvios son el crecimiento en altura, el aumento de peso y de grasa corporal, la evolución de lo que es la dentición o el crecimiento de los músculos.

No obstante, es cierto, que aunque estos cambios se producen tanto en los chicos como en las chicas, cada género tiene además sus propias evoluciones físicas. Así, por ejemplo, los individuos masculinos ven como les va apareciendo el vello en áreas como los genitales, el bigote o las axilas y además son testigos del crecimiento de sus órganos sexuales.

Las adolescentes del género femenino, por su parte, además de experimentar el crecimiento del vello en su cuerpo, sufren lo que se conoce con el nombre de menarquia que es la primera menstruación. Un hecho este último especialmente significativo que marcará de manera indudable una nueva etapa en sus vidas.

Entre los principales cambios que experimenta una persona en su adolescencia, aparecen el desarrollo del pensamiento abstracto y formal, el establecimiento de la identidad sexual y la solidificación de amistades con la probable experimentación grupal con las bebidas alcohólicas, el cigarrillo e incluso las drogas.

De acuerdo a la psicología, los adolescentes luchan por la identificación del Yo y por la estructuración de su existencia basada en esa identidad. Se trata de un proceso

de autoafirmación, que suele aparecer rodeado de conflictos y resistencias, en los cuales el sujeto busca alcanzar la independencia.

En este sentido, la mencionada psicología lleva a cabo una clasificación de los principales problemas que tienen lugar durante la adolescencia. Así, esta determina que existen problemas de tipo sexual, emocionales, escolares, conductuales, de alimentación, de drogas o incluso de abuso.

Y todos ellos se deben en gran medida al conjunto de cambios físicos y al desarrollo

BLOCH, H. (1992) "Gran diccionario de Psicología" Larousse, Ed. De Prado, 2º Edición, p. 96.

ir
ran

en una complicada tesitura consigo mismos.

La juventud es en parte definida a partir de un periodo en la vida biológica de los individuos. Esto conduce la mayor parte de las veces a asociar a la juventud con una etapa cronológica en la que hombres y mujeres transforman sus características biológicas, abandonando así su etapa infantil. Se trata de una situación transitoria, en la que el individuo deja de ser transitoria, en la que el individuo deja de ser considerado como niño, sin que alcance el estatus o desempeñe papeles y funciones de adulto. La juventud, entonces, es una etapa donde los individuos empiezan a entrenarse ejerciendo ciertos derechos y cumpliendo obligaciones que un adulto no podría soslayar en su interacción con los demás.

Si se considera a la juventud como una etapa del desarrollo individual que mira hacia delante, etapa en la cual los individuos, construyen una identidad personal, se sabrá que esa actividad generará a su alrededor elementos simbólicos que permiten el reconocimiento de su individualidad, pero también su pertenencia a su género.

La juventud representa un periodo en que la construcción de la personalidad del individuo, se somete a una doble presión social en la medida que la cultura proyecta dos modelos de ser: uno apunta a la comprensión de las conductas adultas, y otro a los patrones genéricos, masculinos o femeninos.

1.3 CONDUCTAS DE LOS ADOLESCENTES DE HOY

La conducta de los jóvenes es normada por los patrones sociales establecidos para una edad determinada, se confirma que los individuos ya introyectaron los valores, principios y conductas esperadas socialmente para interrelacionarse con otros. De esa manera, la sociedad empieza a conferirles el estatus de jóvenes que han madurado, y estatus de joven adulto, es decir, un individuo que va aprendiendo a ser responsable.

Los años de la adolescencia son años de creatividad y ensayo. La ausencia de responsabilidades permite actividades exploratorias. Ahora bien, como todo emprendimiento nuevo, genera incertidumbre y dudas.

En un mundo cada vez más complejo, en el cual prevalece el “culto a la imagen”, los adolescentes valoran más la estética que ética; la popularidad que la verdad; la satisfacción del deseo y la búsqueda del placer inmediato, a los esfuerzos y la constancia por alcanzar los logros.

Transgredir las normas ha sido una característica de la adolescencia en todas las épocas, pero tal vez hoy sorprende la insensibilidad frente al otro y los actos de violencia que conllevan esas transgresiones adolescentes, y la capacidad de repetirlos una y otra vez incansablemente del mismo modo en que escuchan su canción preferida en su MP3.

Hoy los adolescentes han encontrado nuevas formas de agruparse, formando verdaderas tribus con características culturales propias. Culturas adolescentes que están plagadas de símbolos en los cuales la influencia del mercado comercial es muy grande. Por ello adquieren elementos por su valor estético, es decir porque les gustan, sin considerar su valor simbólico, o aquello que representan.

Culturas adolescentes que tienden a construir modas, generando grupos y subgrupos que se diferencian entre sí por su manera de vestirse, el tipo de música que escuchan, la manera de peinarse, los lugares que frecuentan, los hábitos. En suma, por un estilo de ver la vida que los caracteriza.

Punks, rolingas, skaters, darks, pibes chorros, alternativos, floggers, entre otros son estilos de culturas adolescentes o tribus urbanas. Estilos que constituyen un fin en sí mismo, sin representación política, ideales sociales o ideología. Estilos que suponen

también la apropiación de símbolos y máscaras que reafirman la pertenencia a un grupo y marcan límites con el resto de la sociedad.

En estas culturas de la adolescencia predominan las experiencias emotivas y sensoriales (lo corporal, lo táctil, lo visual, la imagen, lo auditivo, etc.) Por ello no hay reflexión ética sobre si están bien o mal comportamientos como utilizar los blogs para acusar y difamar a sus compañeros de colegio, grabar a la profesora en la clase sin su consentimiento y luego sacar de contexto sus palabras para acusarla de cosas que no hizo, sacar fotos a los profesores y subirlas a distintas páginas de Internet, robar objetos a los profesores u otros compañeros de curso, repetir y repetir el mismo año del secundario en distintos colegios, etc., etc.

Experiencias como las indicadas no son objeto de la reflexión ética de muchos
DE LISI, Patrones de Comportamiento, (2005), p. 39. ina

Ver a los adolescentes como insensibles, violentos, con miedos y odios, plantea preguntas sobre la situación que viven los adolescentes y sobre las vivencias que tienen esos adolescentes de esas situaciones de vida.

Estar con miedo, sentir miedo lleva a estar bloqueados, a someterse, a consumir drogas. Ser víctimas de violencia, lleva a reaccionar con más violencia. Por eso los accidentes, la criminalidad temprana, la competencia despiadada y los suicidios.

Podría seguir enumerando conductas adolescentes de hoy. ¿Cuál es el rasgo común en todas ellas? Los riesgos, pero no cualquier riesgo; sino el riesgo de vida que comprometen en cada uno de esos actos. Sumarse a algo porque “todos lo hacen” es la moda adolescente que lleva a confusiones y ocultamientos.

Adolescencia como momento de ruptura acompañado de angustia y fragilidad: hoy más que nunca porque está enmascarada bajo la idea de una etapa feliz, con cuerpos perfectos, y libertad sexual ilimitada.

Adolescentes solos sin contención por parte de los adultos.

Adultos adolescentes confundidos que no pueden contener ni organizar a otros.

No es un capricho el hecho de que durante la adolescencia nuestros hijos presenten problemas de conducta con causas aquellos que les imponen autoridad. El hecho es que existen fisiológicas y psicológicas que conllevan al adolescente a actuar de cierta manera. Veamos aquí cuáles son:

Una de las causas fisiológicas que podemos mencionar para explicar la aparición de problemas de conducta en los adolescentes es la aparición de sentimientos nuevos, y a veces confusos, debido a la actividad hormonal desarrollada en la pubertad. A nivel psicológico, cabe mencionar la aparición de la necesidad de independizarse práctica y emocionalmente de sus padres. Es que este es el momento en que el niño crece y necesita establecer una identidad propia:

Depresión

Un problema emocional en la adolescencia suele desencadenar en un período de depresión que puede durar entre 1 ó 2 semanas, se muestra desanimado o triste, con pérdida de apetito y sueño, y que se aleja de los amigos y la familia.

Ansiedad

Es común que ante un problema específico el adolescente cambie repentinamente su conducta, mostrándose más agresivo, violento e incluso de mal humor.

Antojos

HOLMES y OTROS, Los Trastornos de conducta durante la vida adolescente”, (2001), p. 183.
Es más común en las mujeres que se den cambios alimenticios: dietas demasiado estrictas (a veces inventadas y por lo general sin balanceo nutricional) o comidas en exceso. A menos que adelgacen o engorden demasiado, esto no genera problema.

Timidez

No es que la timidez sea un problema de conducta, ésta sólo es una parte de la personalidad. Una persona puede ser tímida y al pasar por la adolescencia no se acentuará su timidez; pero puede suceder que durante la adolescencia se cohiba por algún defecto físico como el acné por ejemplo o simplemente porque no está conforme con su cuerpo o la forma en que se viste.

Rebeldía

Durante la adolescencia se acentúa el desarrollo de la personalidad y la tendencia a una vida individual e independiente. Por ello es que el adolescente se muestra rebelde ante los mayores.

Apariencia

En la adolescencia, el hecho de parecerse a los amigos resulta muy importante ya que les da una identidad y acentúa el sentimiento de pertenencia a un grupo.

Tomando en cuenta esta perspectiva, nos avocaremos a realizar un análisis de los factores importantes que influye y la importancia de éstos en la conducta y vida del adolescente, señalándolos a continuación:

- La familia

En la familia el ser humano encuentra la posibilidad de entender su necesidad en función de las necesidades del grupo familiar, con una característica muy particular en esta pequeña comunidad, no podemos elegir a los que la integran, porque ahí están quizá antes que nosotros y se genera la lucha por sobrevivir en la tolerancia o en el caos, según nuestra comprensión del entorno, entendiendo por familia a los progenitores y al procreado o los procreados en la idea tradicional.

Así pues por naturaleza propia el hombre no ha nacido para ser un ermitaño, sino para vivir en comunidad y que por cuestiones de orden natural y consideración tradicional, éste nace precisamente de la unión casual, temporal o sólida de dos individuos, dicho de otro modo, que nace necesitando de la aportación en el caso biológico de sus progenitores y por el estado de su indefensión irá necesitando de éstos y otros seres que satisfagan sus necesidades elementales para su desarrollo.

Mucho podemos decir acerca de la familia y no cabe duda de que, de todos los campos del conocimiento ha surgido la necesidad de conocerla, entenderla, regirla, protegerla y algunos otros quizá destruirla. Así también podemos señalar que la familia es una institución, ya que la tarea social fundamental de ésta es la de aportar valores humanos, preparados para el servicio a los demás, con esto podemos entender que la familia tiene necesariamente que ser, la institución básica y fundamental de toda sociedad.

Eso quiere decir, que en tanto la familia como institución fundamental no retome desde ahí el orden de la misma, no habrán mejores sociedades, sirva de ejemplo claro el niño que no respeta con la obediencia los mandatos o acuerdos de sus padres en el seno familiar, se convierte en un futuro en una persona que no respetará las normas jurídicas del orden social, ni mucho menos a la autoridad; visto de este modo la familia puede ser esa institución que en medio de tensiones y cambios en la vida, resulte un sitio pacífico, cómodo y unido en el que el ser humano se dé el tiempo de reflexionar, pero también, puede ser un lugar en donde no haya paz, ni haya comunidad y mucho menos unidad, que creo en forma particular que es la realidad más cierta.

Entonces podemos decir, que si la familia actual, no pone interés en el bienestar y necesidades de sus componentes, no establece metas conjuntas, ni límites a sus miembros, si no regula y organiza los espacios, tiempos y la convivencia mutua, si no instruye y educa a sus miembros en el respeto y la tolerancia, es obvio que no cumple con su función y no podemos esperar una sociedad pacífica, solidaria y desarrollada, pues según el conocido dicho popular, “nadie da lo que no tiene”.

Entre los factores familiares que pueden tener una influencia negativa podemos incluir los siguientes:

- El nivel de supervisión parental.
- La manera de disciplinar a los hijos por parte de los padres.
- Un conflicto o una separación parental.
- Padres o hermanos criminales.
- Un abuso o una negligencia parental.
- La calidad de la relación padre-hijo.

Los niños criados por padres separados es más probable que comiencen a delinquir que los que tienen ambos padres naturales, sin embargo, si se tiene en cuenta el lazo que un niño siente hacia sus padres y el nivel de supervisión parental se considera que los niños en familias de madre o padre solteros no es más probable para delinquir. El conflicto entre padres se considera mucho más importante para que empiecen a delinquir que ser criado por un padre separado.

Así como si un niño tiene una supervisión parental baja. Muchos estudios han encontrado una correlación fuerte entre una carencia de supervisión y la delincuencia, y esto parece ser la influencia más importante de la familia. Cuando los padres no saben comúnmente donde están sus niños, cuáles son sus actividades, o quiénes son sus amigos, es más probable que se ausenten de la escuela y que tengan amigos delincuentes que les conducen a delinquir. Una falta de supervisión está enlazada con relaciones deficientes entre hijos y padres, ya que hijos que están a menudo en conflicto con sus padres suelen estar menos dispuestos a discutir sus actividades con ellos. Jóvenes con un lazo débil con sus padres es más probable que delincan.

- La sociedad

El hombre por naturaleza es un ser social, y para convivir ha tenido que crear normas de comportamiento enmarcadas, por la concepción del mundo y de la vida de cada grupo, así como por sus aspiraciones materiales y espirituales. Estas normas deben ser aceptadas y cumplidas en lo posible por cada uno de los miembros para ser aceptados por la sociedad a la que pertenece. Cuando no es así, se le margina de la vida común, en cada sociedad se manifiestan 2 niveles de valores: los generales, estudiados por la ética; y los individuales, enmarcados en la moral. La ética por una parte, es la parte de la filosofía que tiene por objeto el estudio (análisis, descripción y explicación) de los actos libres y conscientes del ser humano. La moral es la base de normas del comportamiento individual.

En la prehistoria la sociedad estaba organizada jerárquicamente, donde un jefe siempre era el más fuerte y/o sabio del grupo, ocupando el poder. No fue hasta la época griega cuando esta tendencia absolutista del poder cambió, dando paso a un sistema social en el que los estamentos inferiores de la sociedad podían ocupar el poder o unirse para ocuparlo, la democracia, que originó la aparición de la política. Pero no fue hasta 1789 con la Revolución Francesa cuando se dio la tendencia de sociedad cambió radicalmente haciendo que cualquier persona pudiera subir a un estamento superior, algo imposible hasta aquella época.

Ahora en la actualidad como podemos definir a nuestra sociedad, dominada por el dinero, por el poder, por el egoísmo, por la mediocridad, por la falta de valores, ya que hoy en día, sabemos que no existe el sabio ocupando el poder como antiguamente ocurría.

A pesar de que se ha buscado la recuperación de las formas de crecimiento espiritual y de los valores, culpando al proceso de desarrollo de los cambios sociales operados, promoviendo el consumismo y la idea de que lo material satisface las aspiraciones humanas (bienestar social), esto materializó los factores de satisfacción humana, dejando un poco de lado la parte de formación y crecimiento interno de los seres humanos.

La relación entre juventud y sociedad ha sido a lo largo de la historia una relación ambigua y contradictoria desde siempre; en todas las épocas, aunque con distintas intensidades y acentos, ha habido un enfrentamiento, tácito o manifiesto entre juventud y sociedad. Es una larga historia de rebelión y de sometimiento, de subversión y de conformismos, de absentismo y de adulación, de silencio y de protesta, de violencia y pasotismo.

Es obvio que la juventud ha sido descuidada en la formación de su personalidad con valores culturales, sociales y éticos, que en tiempos todavía recientes se consideraban imprescindibles. Y aunque el joven lucha por la conquista de su libertad, pronto cae en la cuenta, de que se encuentra sumergido en el tedio consumista de una sociedad materializada e injusta desde sus planteamientos, centrada en la preocupación desmesurada por la obtención de bienes materiales, sin temor a que la persona sea atropellada o excluida.

La sociedad actual es la sociedad de la tentación, que potencia la manipulación publicitaria y la escalada del erotismo, con esto el joven, en vez de conquistar su libertad, ha perdido el sentido real de la vida.

Ya desde hace años, todo un montaje publicitario y comercial se viene encargando de vender lo joven como artículo muy rentable. Por ejemplo, en los últimos tiempos, la publicidad ha penetrado más en la masa juvenil. Las modas, las actitudes, las formas de comunicación, las costumbres, la religión, los cambios en los valores, los derechos, la estructura económica, se están homogenizando para el beneficio, preservación y progreso del sistema capitalista actual. Y quien no entre dentro de los parámetros que dicta tendrá que ser excluido.

La juventud ha sido amamantada en el escándalo de las malas costumbres, en el miedo al sacrificio, en la búsqueda de lo material sin esfuerzo, en la renuncia a la austeridad y en la incapacidad para la renuncia. Es inicua y explotada por empresas comerciales que lanzan atuendos y vestimentas rápidamente envejecidas, formas de vida desordenadas, literatura barata y embriagadora que asegura el dominio de los intereses sobre el de los ideales, el de los instintos sobre la reflexión.

Muchos jóvenes inician su primera andadura repleta de optimismo, llenos de ilusiones, dispuestos a sembrar de amor el mundo entero; después caen fácilmente en la trampa que les tiende la misma sociedad: dinero, poder y sexo.

Ante este panorama, los jóvenes se sienten en la sociedad extraños, solitarios y carentes de futuro, cansados de palabras vacías que suenan a rutina, desorientados

por unas transformaciones socio-políticas llenas de desesperanza, que han puesto en evidencia la flaqueza en la fe de muchos y descendientes de una generación marcada por un ritualismo inoperante, pero al mismo tiempo sedientos de trascendencia, hambrientos de espiritualidad y abiertos al misterio, la juventud corre el riesgo de inventarse sus propios ídolos.

Los jóvenes, principalmente, son un sector de la población que es discriminado y excluido tanto por otros jóvenes con características diferentes, como por la población en general. El pertenecer a cierto grupo en el que se comparten ideas, formas de vestir, música, lugares que frecuentar, tipo de escuela, entre otros, hace que exista una diversidad de expresiones y grupos juveniles que no sólo indican una forma de vestir sino también de ser. Esta diversidad hace que muchas veces los jóvenes sean discriminados y hasta violentados debido a su apariencia, ya que es vista en ocasiones como sinónimo de violencia y delincuencia.

Mediante estas operaciones ser joven equivale a ser peligroso, drogadicto, mariguano, violento; se recurre también a la descripción de ciertos rasgos faciales o de apariencia; por ejemplo, se dice: “dos peligrosos sujetos de aspecto cholo”, “el asaltante de cabello largo y rasgos indígenas”. Entonces, ser un joven de los barrios periféricos o de los sectores marginales se traduce en ser violento, vago, ladrón, drogadicto, malviviente y asesino real o en potencia.

Por ejemplo, la irrupción de las expresiones juveniles se ha presentado en un clima social definido por el incremento mundial de la violencia, lo cual ha llevado a estigmatizaciones contra aquéllos protagonizados por los jóvenes de las clases populares.

- La economía

La influencia del medio en el desarrollo de la delincuencia juvenil es también muy importante, los niños colocados en un medio muy pobre o que viven en condiciones difíciles están fuertemente tentados a descifrar su existencia por el robo o por la búsqueda de condiciones dudosas. Estas son una de las razones del enorme número de cadenas por delincuencia juvenil durante la guerra, las privaciones, los cambios del medio social, la inquietud y el medio han ejercido una influencia disolvente y han dado un golpe a la vida moral, de la cual todavía no se ha repuesto en los ambientes donde hay malas viviendas, donde reina la promiscuidad y la miseria, es donde se encuentra la mayor proporción de delincuentes juveniles.

La violencia, teniendo a los jóvenes como víctimas o victimarios, está íntimamente vinculada a la condición de vulnerabilidad social de estos individuos. La vulnerabilidad social es tratada aquí como el resultado negativo de la relación entre la disponibilidad de los recursos materiales o simbólicos de los actores, sean individuos o grupos, y el acceso a la estructura de oportunidades sociales, económicas, culturales que proviene del Estado, del mercado y de la sociedad.

Este resultado se traduce en debilidades o desventajas para el desempeño y movilidad social de los jóvenes. Además, diversas modalidades de separación de los espacios públicos de sociabilidad y la segmentación de servicios básicos (en especial la educación) concurren para ampliar la situación de desigualdades sociales y la segregación de muchos jóvenes. Por otro lado, influyen también los impactos desintegradores de un modelo de crecimiento económico a nivel global y nacional, que ha reforzado la polarización del ingreso y la riqueza entre países y personas, generando pobreza, exclusión y menor bienestar, particularmente para las jóvenes generaciones.

Según estadísticas, los actos violentos cometidos por jóvenes van en aumento y, uno de los factores que incide es la pobreza y la falta de oportunidades, opinan expertos en el tema.

Nadine Gasman representante del Fondo de Población de Naciones Unidas, señala que la pobreza genera incapacidad en los jóvenes para alcanzar metas, porque tienden a no asistir o no tener acceso a un centro escolar, y por ende, por su poca preparación encuentran empleos de bajo nivel.

Los registros indican que el 26% de la pobreza y pobreza extrema, está concentrada en jóvenes que oscilan entre los 14 y 29 años, lo cual los convierte en un grupo que vive en condiciones de vulnerabilidad y exclusión.

- La cultura

Sistema de valores distintos a los normalizados, adquisición de patrones de conductas negativas, amistades nocivas, falta de formación moral, inmadurez, carácter influenciable, todo esto, da como resultado una situación de marginación que convierte en conflictivos a muchos menores, lo cual hace que muy pronto sean etiquetados como “difíciles”, “inadaptados” y “delincuentes”, que con el tiempo tendrán hijos que, a su vez, reproducirán el mismo proceso de marginación, sencillamente porque entre una y otra generación no ha mediado una mínima intervención social eficaz y global que rompa el proceso.

Sin embargo, existen otra serie de factores que se relacionan con la delincuencia juvenil y que son vistos de cierta manera también como factores de riesgo.

Entendiendo el factor de riesgo como una característica o circunstancia cuya presencia aumenta la posibilidad de que se produzca un daño o resultados no deseados, las y los jóvenes, por diversas circunstancias ambientales, familiares e individuales, frecuentemente desarrollan conductas que son vistas como factores de riesgo.

Las conductas de riesgo, que a su vez pueden constituir daños más comunes son: adicciones (tabaquismo, alcoholismo y drogadicción), exposición a ambientes peligrosos y violentos, que asociados potencializan la probabilidad de que las y los

adolescentes sufran accidentes, suicidios y homicidios, entre otros. Otras conductas de riesgo importantes son las relaciones sexuales sin protección, que pueden llevar a infecciones de transmisión sexual como el VIH/sida, y también a embarazos no planeados. También a la mala alimentación, que predispone la desnutrición u obesidad.

Ahora bien, por el fenómeno que estamos analizando, la delincuencia juvenil, solo nos referiremos a algunos de los factores de riesgo que tienen mayor relación según los teóricos del fenómeno delictivo.

Adicciones.

Son muchas las vidas que se pierden en nuestro país todos los días motivadas por efecto del consumo de productos adictivos y por las enfermedades y la violencia que se genera en torno a ello, son: Accidentes, padecimientos crónicos, incapacidad física y mental, desintegración familiar, delitos sexuales, corrupción, todo repercute directamente en la salud integral de la sociedad.

La adicción es la actividad compulsiva y la implicación excesiva en una actividad específica. La actividad puede ser el juego o puede referirse al uso de casi cualquier sustancia como una droga. Las adicciones pueden causar dependencia psicológica, o bien, dependencia fisiológica y física.

El desarrollo de la adicción se facilita por factores sociales que modifican su aparición. También existen aspectos sociales en los grupos de uso y adicción específicos.

La adicción impacta de tal manera la vida del adicto que sus sistemas de valores cambian para convertirse en toda una cultura diferente, con sus propias creencias y rituales. Para los adictos, la actividad relacionada con las drogas llega a ser una parte tan grande de la vida diaria que la adicción interfiere generalmente con la capacidad de trabajar, estudiar o de relacionarse normalmente con la familia y amigos. En la dependencia grave, los pensamientos y las actividades del adicto están dirigidos predominantemente a obtener y tomar la droga, llegando a un punto tal que el adicto puede manipular, mentir y robar para satisfacer su adicción.

Los adolescentes pueden estar involucrados de varias formas de alcohol y las drogas legales e ilegales. Es común experimentar con el alcohol y las drogas durante la adolescencia, desgraciadamente, con frecuencia los adolescentes no ven la relación entre sus acciones en el presente y las consecuencias del mañana. Los jóvenes tienen la tendencia a sentirse indestructibles e inmunes hacia los problemas que otros experimentan. El uso del alcohol o del tabaco a una temprana edad aumenta el riesgo del uso de drogas posteriormente. Algunos adolescentes experimentan un poco y dejan de usarlas, o continúan usándolas ocasionalmente sin tener problemas significativos.

Otros desarrollarán una dependencia, usarán drogas más peligrosas y causarán daños significativos a ellos mismos y posiblemente a otros.

Estas adicciones han generado un incremento de los problemas de salud mental en los jóvenes.

Las causas accidentales y violentas más frecuentes son los accidentes de tránsito y el suicidio. Estas causas cuentan con pocos recursos asignados para su tratamiento y, sin embargo, constituyen más de 80 por ciento de los casos de muerte que son prevenibles.

Entre los adolescentes, estas estadísticas de mortalidad evidencian tres fenómenos importantes para la transición epidemiológica, es decir, para su crecimiento y propagación. El primero de ellos tiene relación con la aparición de violencia, accidentes, homicidios y suicidios, efectos en la salud derivados del medio ambiente social, tránsito, urbanismo y conductas de riesgo y estrilo de vida de los adolescentes, lo cual corresponde necesariamente a aspectos sociales y económicos englobados en la pobreza y la marginación.

El suicidio en adolescentes adquiere cada vez mayor interés para los profesionales de la salud, y el reconocimiento de los factores de riesgo asociados, de las opciones de tratamiento y de las estrategias de prevención se revelan como aspectos esenciales en el manejo global. Son más los adolescentes que las adolescentes que se logran morir, pero son más las adolescentes que lo intentan. Se ha identificado que tras cada suicidio conocido hay 50 intentos que no se logran detectar y, por supuesto, no se toma ninguna medida de apoyo para los que lo realizan.

El suicidio es la acción de quitarse la vida de forma voluntaria y premeditada. Durkheim da una definición objetiva del suicidio, eliminando las posibles alteraciones que las palabras sufren al incluirse en el vocabulario cotidiano. Así, define el suicidio como toda muerte que resulta mediata o inmediatamente de un acto positivo o negativo realizado por la misma víctima. Tras dar esta definición observa en su argumentación que pueden quedar incluidos los hechos accidentales, así establece la siguiente matización: “Hay suicidio cuando la víctima, en el momento en que realiza la acción, sabe con toda certeza lo que va a resultar de él”.

El comportamiento de la actividad suicida comprende: la autodestrucción total (muerte), la autodestrucción (no muerte), la mutilación y otras acciones dolorosas y no dolorosas, las amenazas, indicaciones verbales de las intenciones de destruirse, depresión e infidelidad y pensamientos de separación, partida, ausencia, consuelo y alivio.

El suicidio en la juventud ha aumentado y algunos se lo atribuyen al abuso de las drogas y el alcohol, es más acertado afirmar que los mismos factores que llevan a las personas al alcohol o a las drogas las llevan a intentos de cometer actos suicidas.

Los factores de aislamiento social o psicológico y los estados depresivos tienen una mayor importancia en momentos de cometer el suicidio.

El aislamiento psicológico producido a veces por la ruptura de los lazos afectivos, por las carencias de afecto o por la frustración de determinadas expectativas.

Desde el punto de vista ético, la causa más inmediata suele ser la desesperación, situación extrema a la que se llega por diversas influencias. Dejando a lado de los casos patológicos (trastornos mentales habituales o esporádicos de difícil valoración moral) y el reconocimiento de la frialdad y cálculo, muy pocas veces coexisten con un gesto contrario al instinto de conservación del hombre.

El suicidio entre los adolescentes ha tenido un aumento dramático, ya que aunque en el grupo de edad de 15 a 24 años el suicidio en términos absolutos es raro, desde mediados del siglo tienen una tendencia a aumentar paulatina y progresivamente, pasando a constituir un problema de salud pública. Recientemente, estudios señalan que el suicidio es la tercera causa de muerte más frecuente para los jóvenes de entre 15 y 24 años de edad.

Los adolescentes experimentan fuertes sentimientos de estrés, confusión, dudas sobre sí mismos, presión para lograr éxito, incertidumbre financiera y otros medios mientras van creciendo.

Éstos son sólo algunos de los factores de riesgo que se encuentran de manera más íntimamente relacionada con la delincuencia juvenil y que sin lugar a dudas muestran cierto aumento en la población joven de nuestro país.

Existe un consenso claro entre autoridades federales, locales y especialistas en el tema, en que la delincuencia juveniles consecuencia del grave deterioro de la calidad de vida que resiente de manera especial el sector joven de la población.

Explican que en lugar de tener a la mano alternativas que garanticen su desarrollo, adolescente y jóvenes de entre 15 y 24 años están condenados, de antemano, a subsistir en medio del desempleo, la violencia intrafamiliar, el consumo de drogas y alcohol, y la deserción escolar, en suma, de la pobreza.

En ese sentido, la delincuencia juvenil tiene que ver con la baja en la calidad de vida de los mexicanos, particularmente de la juventud.

Este fenómeno continuará y seguirá incrementándose mientras el beneficio privado, el afán de lucro, el despilfarro y el sistema capitalista deifique la posesión del dinero al mismo tiempo que ponga barreras infranqueables a masas de población que subsistan, en la miseria y en la marginación.

Por lo anterior, nos damos cuenta de que es urgente dar prioridad a la participación de los jóvenes como protagonistas de su proceso de desarrollo, ya que esto resulta

una alternativa eficiente para superar la vulnerabilidad de esos actores, sacándolos del ambiente de incertidumbre e inseguridad, pues si bien es cierto que los jóvenes tienen la energía, la decisión, la valentía para violentar, también son los más vulnerables y deseosos de experimentar nuevas formas de existir y ser reconocidos por otros individuos.

CAPÍTULO II

CONDUCTAS DELICTIVAS DE LA ADOLESCENCIA

2.1 DEFINICIÓN DE CONDUCTA DELICTIVA

Conducta antisocial: Abarca un amplio rango de actos y actividades que infringen reglas y expectativas sociales. Muchas de ellas reflejan acciones contra el entorno, personas y propiedades.

Definición de conducta antisocial: Cualquier acción que viole las reglas y expectativas sociales o vaya contra los demás, con independencia de su gravedad.

Acto prohibido por las leyes penales de una sociedad

Su significado puede variar según:

- La persona
- El contexto histórico
- Grupos sociales

Las concepciones morales varían:

- Con el paso del tiempo

A través de:

- Lugares
- Culturas
- Grupos sociales

Es importante mencionar que la delincuencia se conoce como el fenómeno de delinquir o cometer actos fuera de los estatutos impuestos por la sociedad, pero es poco lo que se sabe sobre las verdaderas causas por las que un joven puede introducirse en este mundo.

La delincuencia es como una plaga que se ha extendido por todas partes, robos, tráfico de drogas, actos de terrorismo, violaciones, asesinatos, violencia callejera, amedrentamiento ciudadano, etc. La delincuencia es una forma de inadaptación social y al producirse esa anomalía se da un desafío a la misma sociedad y a su normativa de convivencia. Pero los caminos que conducen a la delincuencia son múltiples y muy diferentes unos de otros.

2.2 QUÉ SE ENTIENDE POR DELINCUENTE JUVENIL

MESAS TRIVES, Enrique: "Problemática de los menores y delincuencia", en Reformas penales más en el mundo de hoy. Instituto Vasco de Criminología, Madrid, 1984, págs. 318. y se ve los problemas criminológicos internacionalmente preferidos desde el siglo pasado, pues las manifestaciones de la conducta que llaman socialmente la atención de forma negativa pueden observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta. Además, es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como la posible delincuencia adulta de mañana.

La cuestión sobre el concepto de delincuencia juvenil nos obliga, ante todo, a esclarecer dos términos: delincuencia y juvenil, además de ver en su justa dimensión qué es lo que lleva a un individuo a ser calificado y caracterizado como delincuente.

La delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no nace, el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambiente familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata, un sociópata. Para llegar a esta sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social.

De tal forma que los delincuentes tienen un denominador común; incapacidad de adaptación al medio social; unos dañan duramente la convivencia social con su comportamiento debido a su íntima estructura, otros no respetan las normas establecidas por no haberse identificado y socializado; otros se enfrentan violentamente contra las normas llegando a un cierto vandalismo intolerable en una sociedad democrática y en un mundo civilizado; otros carecen del espíritu de trabajo y esfuerzo para realizarse como personas. Han surgido siguiendo los derroteros de la ociosidad, el juego, el abandono de la escuela o el trabajo, han consagrado su vida a

la diversión desordenada, sin jerarquía alguna de valores y sus acciones llegan al límite de la violencia y a la delincuencia.

Ante todo, siempre se ha considerado que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación. En este sentido, se ha dicho que la delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive. De tal manera, que el núcleo de la delincuencia reside en una profunda incapacidad de adaptación sobre todo con respecto a la integración social.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de ámbito mundial, pues se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad más industrializada, hasta los suburbios de las grandes ciudades; desde las familias ricas o acomodadas, hasta las más pobres. Es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de http://es.wikipedia.org/wiki/Delincuencia_juvenil

Delincuente juvenil = menor delincuente = menor infractor = menor en situación de conflicto social. Preadolescente, adolescente o joven adulto que viola la ley penal de un país y que cuenta con una administración de justicia separada.

La delincuencia juvenil es el quebrantamiento de leyes y normas jurídicas, por actos de niños o jóvenes con una conducta antisocial que interfiere con los derechos de otros. En nuestros días, millones de niños, adolescentes y jóvenes están viviendo en hogares donde sufren la ausencia de uno o ambos padres, el resultado de esto es reflejado en su conducta rebelde, desconfiada e incierta.

Por lo tanto, estos jovencitos viven en la desolación y en la desorganización familiar; es obvio que no hay quién se encargue de inculcar valores éticos, morales y espirituales, mismos que los harían personas maduras y conscientes. Muchos delincuentes juveniles, no son malos porque les guste la maldad sino que, se volvieron así accidentalmente. Los orígenes de la delincuencia derivan de muchas causas: ambiente del hogar, padres separados, mala influencia de amigos, etcétera. La delincuencia juvenil no sólo se ve en personas de escasos recursos, también alcanza a personas que tienen una posición económica desahogada. ¿Qué provoca que se conviertan en delincuentes? En muchas ocasiones se cae en esto porque sufren un fracaso, reciben una mala orientación, sufren descuido o simplemente se relacionaron con malas personas y éstas aprovechan su inocencia y los hacen caer en la drogadicción.

En otros casos los jóvenes se unen a pandillas para mostrarse asimismo o a sus congéneres, que son capaces de llevar a cabo actos importantes y que son dignos de publicidad. El alcohol y los narcóticos, son el escape para calmar sus temores y traumas una vez que han actuado de manera criminal.

Se ha visto que la mayoría de estos problemas se originan en la familia, la cual sin querer perjudicar a sus hijos, ha sido la causa para que sean delincuentes y por lo tanto un peligro para la sociedad. Antes de acusarlos y señalarlos, la sociedad debe conocer qué fue lo que motivó a estas personas a ser delincuente; antes de entregarlos o acusarlos con las autoridades conviene investigarlos, brindarles ayuda y el efecto que necesitan.

Todos ellos deben saber que sus padres los aman, desean lo mejor para ellos, y que tienen un lugar en la sociedad por su alto valor como seres humano, y la oportunidad de rehabilitarse.

Un análisis profundo de la etiología de la delincuencia juvenil nos indica que este fenómeno es con frecuencia una respuesta personal a una agresión social. La sociedad ha negado al joven algo que le era necesario. La culpa del delito debe ser repartida entre la sociedad y el delincuente. La violencia viene a ser una respuesta a ese vacío existencial que experimenta la juventud, es el efecto personal y colectivo de una reproducción social más profunda y más grave.

En algunos jóvenes, la delincuencia es algo transitorio, utilizado para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en norma de vida. Cuanto más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez, son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos.

La delincuencia juvenil alcanza, de ordinario, su punto máximo entre los 13 y 15 años de edad; pues, es un periodo en el cual el menor tiende particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad. Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes se manifiestan más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

La influencia del medio en el desarrollo de la delincuencia juvenil es también muy importante, los niños colocados en un medio muy pobre o que viven en condiciones difíciles están fuertemente tentados a descifrar su existencia por el robo o por la búsqueda de condiciones dudosas. Estas son una de las razones del enorme número de cadenas por delincuencia juvenil durante la guerra, las privaciones, los cambios del medio social, la inquietud y el medio han ejercido una influencia disolvente y han dado un golpe a la vida moral, de la cual todavía no se ha repuesto en los ambientes donde hay malas viviendas, donde reina la promiscuidad y la miseria, es donde se encuentra la mayor proporción de delincuentes juveniles.

Lo que podemos establecer es que la violencia actual se nutre de factores históricos, demográficos, psicológicos, económicos y sociales, entre otros, por ello es fundamental definir el concepto de violencia como toda aquella acción u omisión que

mediante el empleo deliberado de la fuerza, ya sea física o emocional, logre o tenga el propósito de someter, causar daño u obligar a un sujeto a efectuar algo en contra de su voluntad.

Hoy en día la delincuencia juvenil es mayor a la de otros años, pero con la característica de que se emplea violencia, porque ya no solamente se restringe al delito patrimonial y el uso de violencia verbal, sino que el menor infractor es más propenso ahora a lastimar físicamente y a humillar a la víctima, siendo ésta la forma de recriminar a la sociedad que le negó la posibilidad de ser un individuo productivo.

El aumento en los índices de delincuencia ha provocado que jóvenes de 21 a 30 años de edad conforme el grueso de la población cautiva en las cárceles capitalinas.

ROJAS MARCOS, Luis: Las semillas de la violencia, 2ª edición, Espasa Calpe, Madrid, 1995.
Al tratar la delincuencia como uno de los puntos más importantes relacionados con la violencia juvenil, nos damos cuenta del rumbo que puede tomar esta problemática y así crear conciencia de la necesidad urgente de proponer y tomar medidas de solución, una de ellas y quizás la más importante consiste en darle prioridad a la participación de los jóvenes como protagonistas de su proceso de desarrollo, ya que esto resulta una alternativa eficiente para superar la fragilidad de esos actores, sacándolos del ambiente de incertidumbre e inseguridad, pues si bien es cierto que los jóvenes son los que tienen energía, la decisión, la valentía para violentar, también son los más vulnerables y deseosos de experimentar nuevas formas de existir y ser reconocidos por otros individuos.

Hasta el momento se ha considerado a los jóvenes generadores de violencia, sin embargo, debemos reconocer que este grupo también ha sido víctima de esta problemática. De esta manera, los jóvenes sólo deben ser vistos como victimarios sino también como víctimas.

Para tener un conocimiento del por que hay un alto nivel de conductas delictivas en adolescentes y las posibles causas de éstas en el Estado de Quintana Roo, se seleccionó al azar 30 expedientes del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de los años 2009 y 2010, realizando una visita domiciliaria a los adolescentes para la contestación del cuestionario.

Después de la aplicación del instrumento se obtuvo la siguiente información:

De los 30 adolescentes entrevistados y en base a las respuestas del cuestionario, se obtuvieron los siguientes resultados:

El 23.3% tiene de entre 10 a 12 años de edad, el 43.3% de 13 a 15 años de edad y el 33.3% de 16 a 17 años de edad.

El 10% tiene primaria completa, 36.7% primaria incompleta, 3.3% secundaria completa, 30% secundaria incompleta, 20% bachillerato incompleto. El 53.3% no estudia y el 46.7% estudia.

14 viven con sus padres, 9 con abuelos y 7 con otros familiares.

La integración familiar es: 6.7% padre, 20% madre, 6.7% padre y madre, 16.7% padre, madre y hermanos, 30% abuelos, 20% otros familiares.

La relación familiar es: 2 respondieron buena, 20 regular, 8 mala. Gráfica de sectores.

La frecuencia de violencia en el hogar es: 10 su respuesta fue siempre, 16 en *Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo (Poder Judicial de Chetumal, Quintana Roo)*.

21 han sufrido maltrato y 9 no han sido maltratados.

10 han sufrido de abuso sexual y 20 no.

El 80% de los padres de los entrevistados viven separados y el 20% viven juntos.

8 contaban con menos de un año de edad cuando sus padres se separaron, 9 de 1 a 5 años, 5 de 6 a 9 años, 2 con más de 10 años. Únicamente 6 viven sus padres juntos.

El horario laboral de los padres al día es: 33.3% es corrido, el 43.3% es quebrado, el 7% no se sabe.

1 respondió que los problemas en el hogar se resuelven por medio del diálogo, 11 por medio de gritos, 14 por indiferencia, 4 golpes.

El 23.3% le dedica menos de 1 hora a sus estudios al día, el mismo porcentaje de 1 a 2 horas, el 6.7% de 3 a 4 horas y el 46.7% no estudia.

El 33.3% trabaja, 30% estudia, 13.3% trabaja y estudia, 23.3% no estudia, ni trabaja.

De los 30 entrevistados, únicamente 3 practican un deporte, y los 27 restantes ninguno.

14 desempeñan una actividad que genera ingresos y 16 no desempeñan ninguna.

El 70% permanece más de 5 horas fuera de su hogar, el 26.7% de 3 a 4 horas y el 3.3% de 1 a 2 horas.

23 acostumbran salir de su domicilio a altas horas de la noche y 7 no.

El 10% se reúne con sus amigos de 1 a 2 veces a la semana, el 30% de 3 a 4 veces, 13.3% de 5 a 6 veces y el 46.7% se reúnen diariamente.

El pasatiempo favorito del 50% es ver televisión, del 20% el chat, del 3.3% ir al cine y del 26.7% ir de paseo.

9 contestaron que la relación con sus compañeros de la escuela o trabajo es buena, 16 es regular y el 5 es mala.

4 respondieron que la relación con sus profesores es buena, 14 regular y 12 mala.

El 73.3% consume bebidas embriagante y el 26.7 no consume.

El 20% respondió que consume bebidas embriagantes de 1 a 2 veces a la semana, el 23.3% de 3 a 4 veces, el 13.3% de 5 a 6 veces, el 6.7% diariamente y el 26.7% no consume.
Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo (Poder Judicial de Chetumal, Quintana Roo).

El 80% respondió que si tiene adicción y el 20% que no tiene.

7 son adictos a la droga, 3 al cigarro, 12 al alcohol, 3 otro tipo y 5 ninguno.

El 3.3% si ha buscado ayuda para superar sus adicciones o vicios, el 83.3% no lo ha buscado y el 13.3% no lo considera necesario ya que no consume.

24 respondieron que sí tienen familiar con problemas de adicciones y 6 que no.

El 73.3% es la primera vez que comete una conducta delictiva y el 26.7% no, ha reincidido.

15 realizaron la conducta delictiva solos y 15 con otras personas.

27 cometieron la conducta delictiva por cuenta propia y 3 porque los obligaron.

El 90% no se vio amenazado para cometer la conducta delictiva y el 10% sí.

9 forman parte de una pandilla y 21 no.

13 tienen amigos pandilleros, 11 no tienen y 6 no saben si son pandilleros.

Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo (Poder Judicial de Chetumal, Quintana Roo).

Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes, cuya conducta no discurre por unas causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, no surgen repetidamente, sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

Entre adolescentes no podemos considerar la existencia de un solo tipo de delincuente, ya que se observan entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad. En algunos jóvenes, la delincuencia es algo transitoria, utilizado para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en norma de vida. Cuanto más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos.

Es importante el aumento experimentado por la delincuencia juvenil en los últimos años.

Unas de las razones por las que la delincuencia alcanza su máxima frecuencia entre la adolescencia media y la final es que, en esta época, muchos jóvenes son capaces de aprender a adaptarse por sí mismos, sin el auxilio de padres o tutores.

Aunque la delincuencia continúa ligada a la miseria, su práctica se ha extendido últimamente a los grupos socioeconómicos medios y altos.

La identificación de las tendencias de la delincuencia juvenil depende en primer término del examen de las estadísticas.

Los cambios en concepto de delincuencia contribuyen, tal vez, en el factor que más influye en las estadísticas de prevalencia.

Se considera que la delincuencia comienza a los 8, 13, 14 ó 15 años de edad, respectivamente. Cuando se fija una edad más tardía con frecuencia no se dispone de datos a cerca del número de niños que comparecen ante los Tribunales Tutelares de Menores u otro tipo de Organismo encargado de los niños difíciles.

La delincuencia alcanza, de ordinario, su punto máximo entre los 13 y 15 años de edad; pues, es un periodo en el cual el menor tiende particularmente a relacionarse con los otros chicos de su edad.

La banda de adolescentes sirve a la vez como lazo social para jóvenes desarrollados y como agente canalizador de su agresividad hacia los adultos. A semejanza del mundo animal, en la banda juvenil se da la seguridad de un territorio. La obsesión de la seguridad se garantiza por la integridad en el territorio y la lealtad respecto al grupo, que a menudo se convierte en temeridad.

Existe mayor número de muchachos que de muchachas delincuentes, aunque esta diferencia empieza a disminuir al final de la adolescencia a causa del incremento de la delincuencia femenina en dicha etapa, también existe una diferencia entre sexos en función del tipo y de la gravedad de los delitos cometidos. En las muchachas son más frecuentes los hurtos menores y la prostitución, mientras que abunda entre los muchachos la agresión física, los robos, la alteración del orden, etc.

Los menores de 13 a 14 años dirigen la mayoría de sus actos delictivos contra la propiedad; en la adolescencia final por el contrario, los mismos afectan con más frecuencia a las personas. En el medio rural los actos son, en su mayoría, individuales, en cambio en el medio urbano suelen realizarse en grupo, respaldos por el apoyo mutuo que encuentran los jóvenes en la banda.

La influencia del medio en el desarrollo de la delincuencia juvenil es también muy importante, los niños colocados en un medio muy pobre o que viven en condiciones difíciles están fuertemente tentados de descifrar su existencia por el robo o por la búsqueda de consolaciones dudosas. Estas son una de las razones del enorme número de condenas por delincuencia juvenil durante la guerra, las privaciones, los cambios del medio social, la inquietud y el medio han ejercido una influencia disolvente y han dado un golpe a la vida moral, de la cual todavía no se ha repuesto en los ambientes donde hay malas viviendas, donde reina la promiscuidad y la miseria, es donde se encuentran la mayor proporción de delincuentes juveniles.

Hoy en día los medios más afortunados son una proporción de delincuentes. Esto es debido a ciertos dramas familiares y a que los niños disponen de mucho más dinero y comodidades de todas clases y a que la sociedad hace nacer nuevas necesidades que pueden ser satisfechas de momento más que por actos reprobables.

Estos actos nos llevan naturalmente a denunciar los errores de educación como causa esencial de la delincuencia juvenil.

En primer lugar, la severidad excesiva demuestra que cuando los padres son muy exigentes o estropean al niño a fuerza de quererlo hacer perfecto, o hacen nacer la rebeldía en vez de favorecer la honradez y la delincuencia. Y así vemos a estas víctimas de la disciplina fría o brutal como aprovechen la primera ocasión favorable para liberarse de toda tutela y hacer lo que les da la gana.

Hay padres demasiados débiles. La disciplina personal, especialmente el poder de retenerse, de actuar o de privarse de una cosa deseada, debe ser inculcado al niño en el curso de los dos primeros años de su existencia.

Del 70 al 80 por ciento de los delincuentes proceden de familias disociadas, (por divorcio, muerte o abandono) o de familias cuyos padres no se entienden.

El niño que ve a su padre y a su madre disputar entre sí, juzga la sociedad en su conjunto sobre el mismo modelo, y llega a creer que él también debe defender violentamente su punto de vista si no quiere ser aplastado.

Puede suceder que aunque la familia este relativamente unida, las ocupaciones de los padres dejan a los niños muchos ratos libres, y un a libertad que, al perder la vergüenza, se vuelve libertinaje.

La delincuencia juvenil, toma un aspecto mucho más grave cuando los jóvenes forman bandas y pandillas. Se estimulan por la audiencia tanto más buscada cuanto más esconde un verdadero miedo y tanto más mantenida cuanto más prestigioso se hace uno de la "pandilla", atreviéndose a lo que los demás no se atreven.

Todos saben hasta que punto las malas lecturas y el mal cine pueden desviar a los jóvenes del camino. El cine ejerce una verdadera fascinación, sobre todo para los que asisten a él varias veces a la semana, esto basta para falsear su sentido de la realidad. Los filmes peligrosos son los que representan las manifestaciones de malos rasgos del carácter, especialmente cuando la acción se desenvuelve en medio del lujo y la vida fácil.

Los adolescentes que se han hecho culpables de delitos graves asisten a más de seis sesiones por mes, lo cual no quiere decir que el cine sea el único responsable de la delincuencia juvenil.

En la mayoría de los filmes las proporciones esenciales de los personajes se relacionan con el erotismo y el crimen. Se diría que la mayor parte de las películas están destinadas a enseñar al espectador la técnica de la seducción o de los asesinatos.

Debido a la gran fuerza de sugestión de las imágenes en movimiento, las personas que verán esas películas difícilmente escapan a pesar de que las acciones representadas (por exageradas que sean) son un índice de lo que sucede en la vida corriente y que, al fin y al cabo, se puede uno inspirar un poco en esa "realidad".

Uno de los factores que se une en multitud de ocasiones a este proceso es la presión social emanada de un medio o unas condiciones de vida atosigante, el ambiente enrarecido del suburbio sin otras alternativas culturales o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo, que va generando unos niveles de respuesta violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia.

Los modelos sociales, a veces presentados en la misma familia, constituyen así mismo otra importante fuente de la delincuencia juvenil. No hay que olvidar lo susceptibles que son los jóvenes a la imitación y a la influencia que está puede ejercer como método de afirmación personal, capaz de superar al propio modelo.

Por otro lado las causas orgánicas se hallan inscritas en la anatomía del delincuente desde su nacimiento. La herencia no siempre es decisiva, pero ejerce constantemente una influencia más o menos favorable, confirmada por los muchos ejemplos ofrecidos por la misma familia. También se le atribuye culpabilidad a las alteraciones física ó perturbaciones afectivas o de personalidad. Sin embargo, parece más oportuno tener en cuenta el conjunto de los diversos factores que afectan a la conducta del delincuente, y poner de relieve la inter-relación de todas las fuerzas y condiciones, internas y externas, que intervienen en su desarrollo

A continuación se cita las conductas delictivas más comunes cometidas por adolescentes:

- Agresión utilizando un arma
- Ha cometido robos con enfrentamiento a las víctimas
- Ha forzado sexualmente
- Ha provocado incendios
- Ha destruido propiedades ajenas
- Ha violentado hogares, automóviles ajenos, etc.
- Ha cometido robos sin enfrentamiento directo a las víctimas

HERRERO HERRERO, CÉSAR “Tipologías de delitos y delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica” Actualidad Penal, Noviembre 2002.

CAPÍTULO III

**AUTORIDAD INSTITUCIONAL PARA EL ADOLESCENTE CON
PROBLEMAS DELICTIVOS**

Es una problemática social bastante amplia, ya que intervienen muchos factores que inducen al adolescente a cometer actos delictivos, como son la falta de comunicación, el vínculo de amistades inapropiadas, la falta de vigilancia, el consumo de drogas y alcohol, entre otros, nos hace pensar que esta realidad social nos afecta en todos los aspectos.

Como bien se sabe los años de adolescencia, son años de creatividad y ensayo, la ausencia de responsabilidades permite actividades exploratorias, ahora bien, como todo emprendimiento nuevo genera incertidumbre y dudas, los adolescentes valoran más la estética que ética, la popularidad que la verdad, la satisfacción del deseo y la búsqueda del placer inmediato a los esfuerzos y la constancia para alcanzar los logros, sorprendiendo la falta de sensibilidad, conllevando a actos de violencia y la capacidad de repetirlos una y otra vez incansablemente, ver a los adolescentes como insensibles, violentos, con miedos y odios, plantea preguntas sobre la situación que viven y sobre las vivencias de esas situaciones de vida.

La delincuencia juvenil no se arreglará con abrir más cárceles y retirar a los jóvenes de la vida social, ni con la brutalidad policiaca o el sobre endurecimiento de las penas aplicables a los delincuentes jóvenes.

Para una mejor evolución del Sistema de Justicia para Adolescentes, legisladores del Instituto de Investigaciones Legislativas del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes han planteado las siguientes propuestas, con el fin de que otros estados del país lo consideren e implementen en sus sistemas de impartición de justicia para adolescentes, siendo éstas las que a continuación se citan:

Abolir la delincuencia juvenil implica la implantación de un sistema jurídico y penal para ese sector de la población, así como de voluntad política e imaginación de las autoridades. Es necesario considerar el tratamiento de menores de edad, con base en los diferentes instrumentos internacionales en la materia, que antes de criminalizar a los infractores tengan en cuenta las causas que propician que los jóvenes incurran en conductas antisociales.

A continuación se detallan algunos puntos importantes para la prevención de la delincuencia juvenil:

I. Principios Fundamentales

1.- La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminales.

2.- Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

3.- A los efectos de la interpretación de las presentes directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

4.- En la aplicación de las presentes directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

5.- Deberá reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:

a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;

b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propician;

c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes.

d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes.

e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;

f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de “extraviado”, “delincuente” o “pre-delincuente” a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable;

6.- Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil.

II. Alcance de las directrices

7.- Las presentes directrices deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, y en el contexto de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), así como de otros instrumentos y normas y relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes.

8.- Las presentes Directrices deberán igualmente aplicarse en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada uno de los Estados Miembros.

III. Prevención General.

9.- Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;

b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;

c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;

e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;

f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas;

g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos federal, estatal y municipal, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, social, judicial y de los servicios de aplicación de la ley en la

adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes;

h) Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas;

i) Personal especializado en todos los niveles.

IV Procesos de Socialización.

10.- Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducta de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.

A. La familia

11.- Toda sociedad deberá asignar elevada prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros.

12.- Dado que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia, incluida la familia extensa. La sociedad tiene la obligación de ayudar a la familia a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar físico y mental. Deberá prestarse servicios apropiados, inclusive de guarderías.

13.- Los gobiernos deberán adoptar una política que permita a los niños criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar. Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.

14.- Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el “desplazamiento” de un lugar a otro.

15.- Deberá prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y

desiguales, en especial a los niños de familias indígenas o de inmigrantes y refugiados. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.

16.- Se deberán adoptar medidas y elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que los padres cobren conciencia de los problemas de los niños y de los jóvenes, y se fomentará la participación de los jóvenes en las actividades familiares y comunitarias.

17.- Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia y desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando circunstancias que afecten el bienestar y al futuro de los hijos no dejen otra opción viable.

18.- Es importante insistir en la función socializadora de la familia y de la familia extensa; es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad.

19.- Al garantizar el derecho de los niños a una socialización adecuada, los gobiernos y otras instituciones deben basarse en los organismos sociales y jurídicos existentes, pero, cuando las instituciones y costumbres tradicionales resulten insuficientes, deberán también prever y permitir medidas innovadoras.

B. La educación.

20.- Los gobiernos tienen la obligación de dar a todos los jóvenes acceso a la enseñanza pública.

21.- Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán dedicar especial a:

a) Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive e niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales;

b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes;

c) Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso;

d) Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad;

e) Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;

f) Suministrar información y orientación en lo que se refiere a la formación profesional, las oportunidades de empleo y posibilidades de carrera;

g) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico;

h) Evitar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

22.- Los sistemas de educación deberán tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.

23.- Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.

24.- Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.

25.- Deberá prestarse especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido, por los jóvenes, del alcohol, las drogas y otras sustancias. Deberá darse formación y dotarse de medios a maestros y otros profesionales a fin de prevenir y resolver estos problemas. Deberá darse a los estudiantes información sobre el empleo y el uso indebido de drogas, incluido el alcohol.

26.- Las escuelas deberán servir de centros de información y consulta para prestar atención médica, asesoramiento y otros servicios a los jóvenes, sobre todo a los que están especialmente necesitados y son objeto de malos tratos, abandono, victimización y explotación.

27.- Se deberá aplicar diversos programas educativos para lograr que los maestros, otros adultos y los estudiantes comprendan los problemas, necesidades y preocupaciones de los jóvenes, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos más necesitados, menos favorecidos, a grupos de bajos ingresos y a minorías étnicas u otros grupos minoritarios.

28.- Los sistemas escolares deberán tratar de alcanzar y promover los niveles profesionales y educativos más elevados en lo que respecta a programas de estudio,

métodos y criterios didácticos y de aprendizaje, contratación y formación de personal docente capacitado. Deberán practicarse una supervisión y evaluación regulares de los resultados, tarea que se encomendará a las organizaciones profesionales y a los órganos competentes.

29.- En cooperación con grupos de la comunidad, los sistemas educativos deberán planificar, organizar y desarrollar actividades extracurriculares que sean de interés para los jóvenes.

30.- Deberá prestarse ayuda especial a niños y jóvenes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como a los que abandonan sus estudios.

31.- Las escuelas deberán fomentar la adopción de políticas y normas equitativas y justas, y los estudiantes estarán representados en los órganos encargados de formular la política escolar, incluida la política disciplinaria, y participarán en la adopción de decisiones.

C. La comunidad.

32.- Deberán establecerse servicios y programas de carácter comunitario. O fortalecerse los ya existentes, que respondan a las necesidades, problemas, intereses e inquietudes especiales de los jóvenes y ofrezcan, a ellos y a sus familias, asesoramiento y orientación adecuados.

33.- Las comunidades deberán adoptar o reforzar una amplia gama de medidas de apoyo comunitario a los jóvenes, incluido el establecimiento de desarrollo comunitario, instalaciones y servicios de recreo, a fin de hacer frente a los problemas especiales de los menores expuestos a riesgo social. Esta forma de ayuda deberá prestarse respetando los derechos individuales.

34.- Deberán establecerse servicios especiales para brindar alojamiento adecuado a los jóvenes que no puedan seguir viviendo en sus hogares o que carezcan de hogar.

35.- Se organizarán diversos servicios y sistemas de ayuda para hacer frente a las dificultades que experimentan los jóvenes al pasar la edad adulta. Entre estos servicios deberán figurar programas especiales para los jóvenes toxicómanos en los que se dé máxima importancia a los cuidados, el asesoramiento, la asistencia y a las medidas de carácter terapéutico.

36.- Los gobiernos y otras instituciones deberán dar apoyo financiero y de otra índole a las organizaciones voluntarias que prestan servicios a los jóvenes.

37.- En el plano local deberán crearse o reforzarse organizaciones juveniles que participen plenamente en la gestión de los asuntos comunitarios. Estas organizaciones deberán alentar a los jóvenes a organizar proyectos colectivos y voluntarios, en particular proyectos cuya finalidad sea prestar ayuda a los jóvenes que la necesiten.

38.- Los organismos gubernamentales deberán asumir especialmente la responsabilidad del cuidado de los niños sin hogar o los niños de la calle y de proporcionarles los servicios que necesiten. Deberá hacerse fácilmente accesible a los jóvenes la información acerca de servicios locales, alojamiento, empleo y otras formas y fuentes de ayuda.

39.- Deberá organizarse una gran variedad de instalaciones y servicios de especial interés para los jóvenes, a los que éstos tengan fácil acceso.

D. Los medios de comunicación.

40.- Deberá alentarse a los medios de comunicación a que garanticen que los jóvenes tengan acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales.

41.- Deberá alentarse a los medios de comunicación a que den a conocer la contribución positiva de los jóvenes a la sociedad.

42.- Deberá alentarse a los medios de comunicación a que difundan información relativa a la existencia en la sociedad de servicios, instalaciones y oportunidades destinados a los jóvenes.

43.- Deberá instarse a los medios de comunicación en general, y a la televisión y al cine en particular, a que reduzcan al mínimo nivel de pornografía, drogadicción y violencia en sus mensajes y den una imagen desfavorable de la violencia y la explotación, eviten presentaciones degradantes especialmente de los niños, de la mujer y de las relaciones interpersonales y fomenten los principios y modelos de carácter igualitario.

44.- Los medios de comunicación deberán percatarse de la importancia de su función y su responsabilidad sociales, así como de su influencia en las comunicaciones relacionadas con el uso indebido de drogas y alcohol entre los jóvenes. Deberán utilizar su poder para prevenir el uso indebido de drogas mediante mensajes coherentes con un criterio equilibrado. Deberán fomentar campañas eficaces de lucha las drogas en todos los niveles.

V. Política Social.

45.- Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos.

46.- Sólo deberá recluirse a los jóvenes en instituciones como último recurso y por el período mínimo necesario, y deberá darse máxima importancia a los propios intereses del joven. Los criterios para autorizar una intervención oficial de esta índole deberán definirse estrictamente y limitarse a las situaciones siguientes:

a) Cuando el niño o joven haya sufrido lesiones físicas causadas por los padres o tutores;

b) Cuando el niño o joven haya sido víctima de malos tratos sexuales, físicos o emocionales por parte de los padres o tutores;

c) Cuando el niño o joven haya sido descuidado, abandonado o explotado por los padres o tutores;

d) Cuando el niño o joven se vea amenazado por un peligro físico o moral debido al comportamiento de los padres o tutores.

e) Cuando se haya manifestado en el propio comportamiento del niño o del joven un grave peligro físico o psicológico para el niño o el joven mismo y ni los padres o tutores, ni el propio joven ni los servicios comunitarios no residenciales puedan hacer frente a dicho peligro por otro medio que no sea la reclusión en una institución.

47.- Los organismos gubernamentales deberán dar a los jóvenes oportunidad de continuar su educación a jornada completa, financiada por el Estado cuando los padres o tutores no los puedan mantener, y de adquirir experiencia profesional.

48.- Los programas de prevención de la delincuencia deberán planificarse y ejecutarse sobre la base de conclusiones fiables que sean resultado de una investigación científica, y periódicamente deberán ser supervisados, evaluados y readaptados en consonancia con esas conclusiones.

49.- Deberá difundirse entre la comunidad profesional y el público en general información científica acerca del tipo de comportamiento o de situación que pueda resultar en la victimización de los jóvenes, en daños y malos tratos físicos y psicológicos contra ellos o en su explotación.

50.- La participación en todos los planes y programas deberá ser, en general, voluntaria. Los propios jóvenes deberán intervenir en su formulación, desarrollo y ejecución.

51.- Los gobiernos deberán comenzar a estudiar o seguir estudiando, formulando y aplicando políticas, medidas y estrategias dentro y fuera del sistema de justicia penal para prevenir la violencia en el hogar contra los jóvenes o que los afecte, y garantizar un trato justo a las víctimas de ese tipo de violencia.

VI. Legislación y administración de la justicia de menores.

52.- Los gobiernos deberán promulgar y aplicar leyes y procedimientos especiales para fomentar y proteger los derechos y el bienestar de todos los jóvenes.

53.- Deberán promulgarse y aplicarse leyes que prohíban la victimización, los malos tratos y la explotación de los niños y jóvenes, así como su utilización para actividades delictivas.

54.- Ningún niño o joven deberá ser objeto de medidas de corrección o castigo severos o degradantes en el hogar, en la escuela ni en ninguna otra institución.

55.- Deberá aprobarse y aplicarse leyes para limitar y controlar el acceso de los niños y jóvenes a las armas de cualquier tipo.

56.- A fin de impedir que prosiga la estigmatización, victimización y criminalización de los jóvenes, deberán promulgarse leyes que garanticen que ningún acto que no sea considerado delito ni sea sancionado cuando lo comete un adulto se considere delito ni sea objeto de sanción cuando es cometido por un joven.

57.- Debería considerarse la posibilidad de establecer un puesto de mediador o un órgano análogo independiente para los jóvenes que garantice el respeto de su condición jurídica, sus derechos y sus intereses, así como la posibilidad de remitir los casos a los servicios disponibles. El mediador u otro órgano designado supervisarían además la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (RIAD), las Reglas de Beijing y las Reglas para la protección de los menores privados de libertad. El mediador u otro órgano publicarían periódicamente un informe sobre los progresos alcanzados y las dificultades encontradas en el proceso de aplicación. Se deberían de establecer también servicios de defensa jurídica del niño.

58.- Deberán capacitarse personal de ambos sexos encargado de hacer cumplir la ley y de otras funciones pertinentes para que pueda atender a las necesidades especiales de los jóvenes; ese personal deberá estar al corriente de los programas y posibilidades de remisión a otros servicios, y recurrir a ellos en la medida de lo posible con el fin de sustraer a los jóvenes al sistema de justicia penal.

59.- Deberán promulgarse y aplicarse estrictamente leyes para proteger a los niños y a los jóvenes del uso indebido de drogas y de los traficantes de drogas.

VII. Investigación, formulación de normas y coordinación.

60.- Se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario o interdisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales y educativos y de salud con el sistema de justicia, los organismos dedicados a los jóvenes, a la comunidad y al desarrollo y otras instituciones pertinentes, y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto.

61.- Deberá intensificarse, en los planos nacional, regional e internacional, el intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos obtenidos gracias a proyectos, programas, prácticas e iniciativas relacionados con la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia y la justicia de menores.

62.- Deberá promoverse e intensificarse la cooperación regional e internacional en asuntos relativos a la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia juvenil y la justicia de menores, con la participación de profesionales, expertos y autoridades.

63.- Todos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deberán apoyar firmemente la cooperación técnica y científica en asuntos prácticos relacionados con la formulación de normas, en particular en los proyectos experimentales, de capacitación y demostración, sobre cuestiones concretas relativas a la prevención de la delincuencia juvenil y de delitos cometidos por jóvenes.

64.- Deberá alentarse la colaboración en las actividades de investigación científica sobre las modalidades eficaces de prevención de la delincuencia juvenil y de los delitos cometidos por jóvenes y difundirse ampliamente y evaluarse sus conclusiones.

65.- Los órganos, institutos organismos y oficinas competentes de las Naciones Unidas, deberán mantener una estrecha colaboración y coordinación en distintas cuestiones relacionadas con los niños, la justicia de menores y la prevención en la delincuencia juvenil y de los delitos cometidos por jóvenes.

66.- Sobre la base de las presentes directrices, la Secretaría de las Naciones Unidas, de cooperación con las instituciones interesadas, deberá desempeñar un papel activo en la investigación, colaboración científica, formulación de opciones de política, y en el examen y supervisión de su aplicación, y servir de fuente de información fidedigna acerca de modalidades eficaces para la prevención de la delincuencia.

El problema es de tal magnitud que las interrogantes siguen fluyendo y es el análisis continuo de la realidad en su perspectiva comparada con la teoría y la legalidad el que nos permitirá construir puentes de entendimiento entre ambos extremos para el diseño y operación de un auténtico sistema de justicia de adolescentes con sus propias características y con su propia dinámica técnica, administrativa, social, política, jurídica y principalmente, humana.

A partir de las reglas de Beijing (1985), se inicia un esfuerzo internacional para establecer la justicia de menores. Este esfuerzo se realiza con un especial énfasis en la reintegración social y el tratamiento de los menores infractores.

Nuestro país suscribió los tratados internacionales, orientados a conceder a los niños y adolescentes la calidad de sujetos de derecho y titulares de garantías.

Desde las reformas del 12 de diciembre de 2005 al artículo 18 de nuestra Constitución, que entraron en vigor el pasado 13 de marzo del año 2006, estamos obligados a la instrumentación de un sistema de justicia para menores que cumplan estos principios.

A partir de esto, estuvimos obligados a destinar los recursos pertinentes para la consecución de la reforma, y expedir una legislación especializada en la que contemplen los siguientes principios:

- Establecer un sistema integral de justicia para menores, con instituciones, tribunales y autoridades especializadas.
- Garantizar los derechos fundamentales. v los específicos en su condición de *Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, "Evolución del Sistema de Justicia para Adolescentes", Primera Edición, Diciembre del 2008.*
- Implementar formas alternativas de justicia.
- Buscar la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.
- Contemplar al internamiento sólo como una medida extrema.

Estos principios representan para todos nosotros la obligación, de instrumentar políticas públicas que verdaderamente garanticen un trato digno a los menores y el plazo está en nuestro horizonte inmediato, más allá de los buenos deseos que podamos tener, debemos asumir las responsabilidades que nos tocan a todos y ello constriñe a los Estados de la Federación.

En atención a la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 12 de diciembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación, misma que terminó la creación de un Sistema de Integral de Justicia para Adolescentes, el 12 de septiembre 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, la cual creó el Tribunal Unitario para Adolescentes y dos juzgados de Primera Instancia en las ciudades de Chetumal y Cancún para procesar en juzgados o tribunales especializados a quienes hayan cometido una conducta tipificada como delito por las leyes penales y se encuentren en el rango de edad de entre los doce y dieciocho años.

Con la Ley de Justicia para Adolescentes el Poder Judicial, tanto a nivel estatal como nacional, cumple fielmente los tratados internacionales, firmados por el Estado mexicano, que protegen la integridad del menor, tales como la Convención de los Derechos de los Niños, auspiciado por la Organización de Naciones Unidas, y el

Pacto de Costa Rica, mismos que han estado vigentes en el país desde 1990, aunque no se habían aplicado de manera estricta. Esta reforma permite al poder judicial tomar las riendas de los procesos jurisdiccionales aplicables a los adolescentes buscando no una sanción, sino la concientización y prevención del delito. Antes de ese año le correspondía al Ejecutivo estatal la delicada tarea de juzgar a los menores de edad por medio de un modelo jurisdiccional conocido como “tutela del Estado”, el cual basaba su funcionamiento en las legislaciones tutelares y el Consejo Tutelar.

La Ley de Justicia para Adolescentes, desde su creación, ha sido objeto de intensos debates producto de la misma, pues se pensaba que con ella se garantizaba la impunidad del adolescente. Sin embargo, Jaime Roberto Gamboa, licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad Regiomontana, en Monterrey, Nuevo León, y uno de los primeros jueces del Sistema de Justicia para Adolescentes, afirma que con el nuevo modelo se impone un nuevo y moderno paradigma jurisdiccional que no *VASCONCELOS MÉNDEZ, RUBÉN. La Justicia para Adolescentes en México, Análisis de las Leyes Estatales. Abril 2009 y Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo (Poder Judicial de Chetumal, Quintana Roo).* a en la gravedad de su actuar y demostrándoles que tiene una consecuencia, esto es con el fin de evitar que vuelvan a incurrir en un acto delictivo.

Se trata, en palabras del licenciado Jaime Gamboa, de “sancionar la conducta que se cometió y no a la persona”.

En el tiempo anterior a la reforma de 2006, la edad penal era de 16 años cumplidos, momento en el cual ya podía ser procesado como un adulto en un juzgado penal y, en dado caso que ameritara la sanción, internarlo en el Centro de Readaptación Social (CERESO).

Ahora, con la reforma de 2006, el Poder Judicial toma las riendas de los procedimientos que tenían como protagonista a los adolescentes, buscando no la sanción, sino la concientización y prevención del delito. Para ello el Consejo Tutelar para Menores desaparece y se convierte en el Centro de Internamiento para Adolescentes, aunque aún bajo la administración del Estado. Sin embargo, el procedimiento es diferente, pues anteriormente cualquier delito cometido por un menor de 16 años podía ser motivo suficiente para ser ingresado al Consejo Tutelar.

Ahora, podrán a ser ingresados en esas instalaciones únicamente los mayores de 14 años y menores de 18 años, siempre y cuando hayan cometido una conducta tipificada como grave, cuando antes cualquier delito era motivo de internamiento, era el castigo para los jóvenes que habían incurrido en una falta. Ahora no, con la reforma de 2006 lo que se busca es procesarlos. Entre los doce y catorce años se puede procesar al menor, pero no detenerlos.

En la actualidad existen dos juzgados en Chetumal, la capital del Estado. Uno es el juzgado de Ejecución de Sentencias, que es el encargado de vigilar el cumplimiento

de las sanciones que se le impongan al procesado, y el otro es el Juzgado de Primera Instancia, en el cual se lleva a cabo todo el procedimiento en contra del menor, desde la declaratoria hasta la ejecución de sanciones. Ambos juzgados se encuentran ubicados en las oficinas del Poder Judicial de Quintana Roo, Av. Independencia Número 2, Esquina Boulevard Bahía. C.P. 77000 Colonia Centro y posee jurisdicción en los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

Por su parte el Juzgado de Ejecución de Sentencias, con residencia en la ciudad de Cancún, atiende los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas al igual que el Juzgado para adolescentes, actualmente se encuentran reubicados a las instalaciones en Sm.512, LT.1 Mza.22 calle Av. México entre Av. Quintana Roo y Av. Nichupté C.P.77534 de la ciudad de Cancún.

Debido a que solo existen dos juzgados para adolescentes en los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, aquellos menores que incurren en actos delictivos y *Memoria y Voces del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia del Estado De Quintana Roo, Primera Edición, Editorial Estos Días S.A de C.V., octubre 2010, p. 84-85, 151-155.* Camino Puerto, Solidaridad, Tulum, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres y Cozumel, son remitidos a través del Ministerio Público al juzgado para adolescentes que le corresponde, luego de integrar la averiguación previa, para iniciar el procedimiento conforme a la ley.

Sin embargo, para brindar mayor comodidad y atención a la ciudadanía de todo el estado, se mantiene el proyecto de abrir nuevos juzgados para adolescentes en cada uno de los municipios de Quintana Roo.

Para el caso de los menores que hayan cometido delitos graves, pero que se encuentran en los municipios de la zona norte y centro del estado, estos son remitidos al Centro de Internamiento para Adolescentes, ubicado en las mismas instalaciones que ocupara el Consejo Tutelar para Menores. Aquéllos que no entren en esta categoría únicamente son procesados en los juzgados para adolescentes de la zona norte.

Asimismo, el 28 de junio de 2010 se publicó una nueva Ley de Justicia para Adolescentes, abrogando la anterior en su totalidad. La nueva ley consistió en una reestructura general del procedimiento pues se había movido el articulado.

La mayoría de estas reformas consistieron en cambios en los tecnicismos en el procedimiento contra adolescentes. Lo más importante fue la inclusión de nuevos delitos que pudieran ser tipificados como graves. De esta manera, a partir de junio de 2010 la sustracción de menores, así como el abuso sexual, delitos que ya eran considerados como graves en los juzgados para adultos, adquieren igual tipificación en los juzgados para adolescentes, con lo que se adquiere un importante avance en

la prevención de los delitos que han ido aumentando en los últimos meses en la entidad.

Cuestionado sobre su percepción sobre la Ley de Justicia para Adolescentes, el Juez Jaime Gamboa comenta:

“Es menester reconocer que al principio la Ley de Justicia para Adolescentes, causó mucha polémica, no solo en la sociedad quintanarroense, sino también en todo el país. La población en general pensó que los adolescentes ya podían hacer de las suyas en total impunidad pues se aumentó la edad penal hasta los dieciocho años”

Sin embargo, la edad penal no subió, sino que incluso disminuyó hasta los doce años, ya que anteriormente si no cumplían los dieciséis no podían ser procesados, sólo internados con el Consejo Tutelar. Ahora, con la reforma de 2006, los jóvenes sí podrán ser procesados y juzgados, si bien no en un penal para adultos, sí en uno especializado para ellos.

Cabe recalcar que con la Ley de Justicia para adolescentes no sólo se busca proteger los derechos de los adolescentes a través de un proceso justo sino también garantizamos la integridad del agraviado.

Al principio, los afectados no querían denunciar, argumentando que no se ejercía un proceso contra los adolescentes. Paulatinamente se fue asimilando este nuevo sistema, la población ya se dio cuenta que es un modelo que funciona, y en el cual los menores de dieciocho años poder sí ser procesados.

Asimismo, la percepción general es que un número importante de adolescentes que son procesados por la Ley de Justicia para Adolescentes no vuelven a delinquir, en donde la reparación del daño económico a los afectados juega un papel importante en su concientización. La mayoría de los adolescentes que pasan por estas instalaciones trabajan, entonces proviene de su esfuerzo el pago. Así, es más probable que no vuelvan a delinquir.

Para entender el fenómeno de los adolescentes en conflicto con la ley, acusados o declarados responsables por la comisión de un delito, señalo algunas conductas tipificadas como delitos en la rama penal: violación, robo, lesiones, allanamiento de morada, homicidio, amenazas, ultrajes a la autoridad, etc.

En resumen, el 12 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Esta Ley tiene su antecedente en la reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 12 de diciembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación.

Esta reforma determinó la creación de un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, aplicable a quienes tengan más de doce y menos de dieciocho años, y que hayan cometido una conducta tipificada como delito por las leyes penales.

El nuevo sistema ha implementado en los adolescentes una cultura de la legalidad, ya que con las reformas del artículo 18 constitucional y con los tratados internacionales vinculativos suscritos por nuestro país, se ha establecido un procedimiento penal para adolescentes, que contempla todas las garantías del debido proceso y por tanto la responsabilidad y trascendencia del mismo, incorporando a los adolescentes a las realidades de la vida adulta, lo que no ocurría anteriormente, pues antes de la implementación del Sistema de Justicia para Adolescentes no existían garantías en el proceso que se les seguía, así ocurría que se encontraban privados de su libertad, adolescentes en situación de riesgo, es decir, adictos, abandonados, explotados, siendo pocos los que realmente habían cometido alguna conducta delictiva grave.

El derecho es todo el conjunto de normas, actitudes, prácticas y costumbres, que se observan en un lugar y tiempo determinado y se traducen en facultades y deberes de los seres humanos en la sociedad. Es toda aquella jurisdicción que se vincula a la atención de una serie de problemas sociales específicos o actitudes humanas que construyen a partir de la violencia, para atenuarla, y mantener la tranquilidad y equilibrio de la colectividad.

En la sociedad no hay delitos; lo que existen son manifestaciones violentas traducidas en hechos antisociales los cuales alteran la convivencia social; El Derecho Penal sirve entonces para atenuar esa violencia intersubjetiva o callejera que esta fuera del derecho, en el momento que se califica como delito por la autoridad judicial, después de llevarse a cabo un proceso legal; por lo anterior, el Derecho Penal no pretende resolver el problema delictivo, sino disminuir las afectaciones a los bienes jurídicos principales para la convivencia humana.

Una vez clarificado lo anterior, entendemos que el derecho a castigar supone la existencia de una autoridad para aplicarlo; así el Estado, mediante el fundamento del convencionalismo o contrato social, es el titular del Derecho Penal, ya que, como un acto de su soberanía, es capaz de dictar las normas penales a través de las cuales se concretiza el poder punitivo al definir las desviaciones sociales graves que desequilibran el desarrollo de la comunidad y señala las penas o medidas de seguridad aplicables a quien las realice.

El derecho a castigar parte de la premisa de que el Estado tiene el derecho de defensa contra el delito, por ser este un peligro para la existencia de la vida comunitaria. El *Ius Puniendi* es Derecho Penal, le corresponde al estado crear y aplicar las normas, de carácter imperativo, atributivas, consideradas como

obligatorias; en justificación tiene su fundamento en el orden jurídico establecido en el Estado a través del derecho legislado en la comunidad jurídica. En México, el sustento se encuentra en los numerales 17, 21, 40 y 102 A de la Constitución Mexicana.

Siguiendo esta orden de ideas, el legislador penal es aficionado a la técnica de la reforma reiterativa, lo cual indica una política criminal errática que propicia un furor reformador desmesurado, que ha diseñado una mecánica carente de sistemática, es decir, la de reformar la reforma.

Es cierto que la ley no puede ser algo inmóvil, inerte al paso del tiempo, al cambio social, a las necesidades de justicia; pero un uso moderado del aparato legal es algo muy diferente al empleo discriminado de la ley, a discreción, en una forma sin ton ni son, guiada por razones de cambios políticos o de revanchismos del mismo tipo.

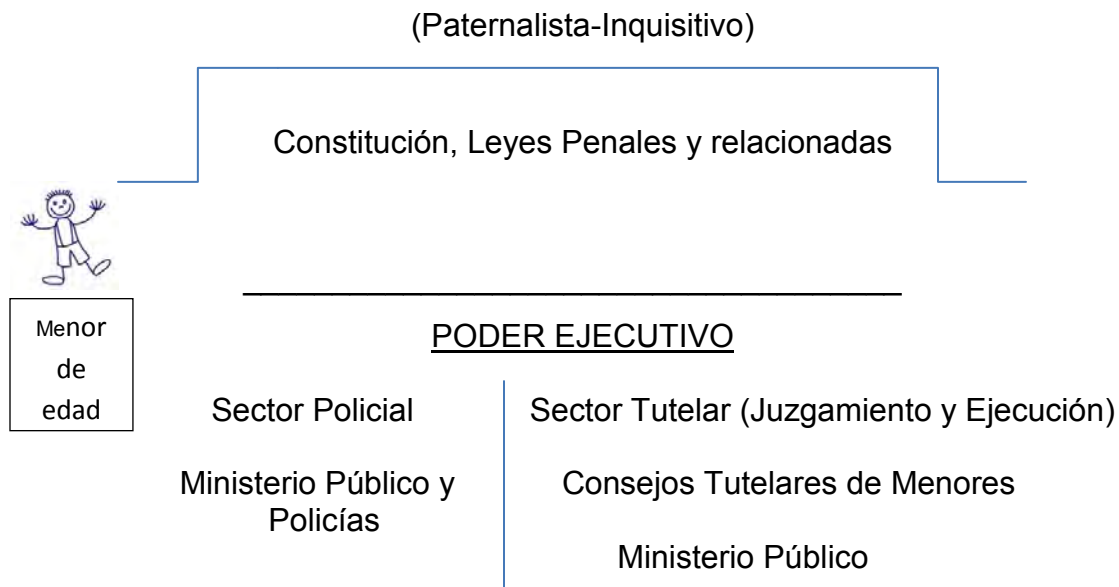
La cuestión son las condiciones económicas y sociales desiguales, que tienden crecientemente a la marginación, contribuyen en gran medida a fomentar el delito o conductas desviadas, y a dirigir las sanciones y la estigmatización contra los más débiles.

Villoro Toranzo, Miguel. (1989), "Teoría del Derecho", Editorial Porrúa, México.

Ahora bien. El 12 de diciembre de 2003, se reformó el artículo 10 de la Constitución Federal, donde se establece la verdadera Justicia Penal de Menores en nuestro país, lo cual implica el establecimiento de tribunales especializados para el juzgamiento de los hechos delictivos cometidos por menores de 12 a 18 años de edad, ya que, anteriormente la propia autoridad dependiente de Poder Ejecutivo, era quien investigaba Ministerio Público, juzgaba, sancionaba y ejecutaba las medidas de seguridad impuestas a los menores Consejos Tutelares, con lo que no se daba una certeza en la imparcialidad del procedimiento, pues la parte acusadora, se convertía en juez y aplicador de sanciones, limitando las garantías y derechos del menor de edad, para poder defenderse de la acusación, y se restringían ilegalmente sus derechos, por esa falta de condiciones necesarias para hacer efectiva su defensa, y con mayor razón, en el caso de los menores de edad, los tratados internacionales, como al Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, junto con la Convención de los Derechos del Niño, precisan claramente que el menor de 18 años no puede ser juzgado penalmente como un adulto, y el proceso debe llevarlo la autoridad judicial, y no se cumplía con esas determinaciones, pues el procedimiento lo llevaba a cabo un Consejo Tutelar de Menores, dependiente de la autoridad ejecutiva.

El anterior modelo tutelar se puede representar de la siguiente manera:

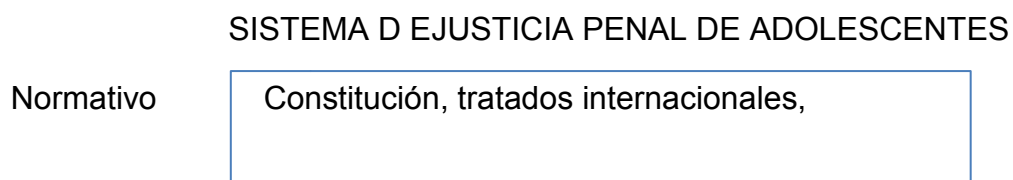
SISTEMA TUTELAR DE MENORES INFRACTORES



Así, la reforma constitucional evidencia el respeto y dignificación de los derechos humanos, por la real observancia de las garantías de los menores de 18 años, sometidos a un proceso por la supuesta comisión de un hecho punible, el cual será *MERINO FERNÁNDEZ, J.V. (1993): Principios para un modelo pedagógico preventivo de la inadaptación y delincuencia juvenil. "Revista Complutense de Educación", 2, (4), p. 191-211* y objetividad al valorar los hechos que se pongan a su conocimiento, con plena libertad de la persona para ejercer sus derechos fundamentales.

También debe resaltarse que la forma referida implementa la justicia alternativa, con base al principio de intervención mínima, para buscar otro tipo de soluciones, distintas a las penales, en el caso de que un menor cometa un delito; es decir, el empleo de controles sociales informales y formales no punitivos, como la educación, la reparación del daño, la justicia restaurativa, tratamientos curativos, sanciones civiles y administrativas, etc.; incluyéndose también la orden expresa de que el internamiento del menor sólo será en casos extremos, concretamente en delitos graves, para evitar la dañosidad y estigmatización de la prisión, respetando, primeramente su integridad física y psíquica como menor, y su presunción de inocencia mientras dure el juzgamiento.

Con base a la reforma, el Sistema de Justicia para Adolescentes en México debe estructurarse mediante un control completo del procedimiento por parte de la autoridad judicial, para garantizar y proteger los derechos de todos los involucrados (inculpado, víctima, sociedad), y puede representarse de la siguiente forma:





Menor
de
edad

Adolescente

Operativo

normas penales y relacionadas

Juez de Garantía y Control de la Investigación	Juez de Apertura y Vinculación	Juez del Juicio Oral	Juez de Ejecución
			Ejecutores Ministerio Público

Esta reforma atendió a que el problema de la delincuencia juvenil adquirió relevancia, pues en estos casos era constante la violación a sus derechos humanos. Diversos han sido los pronunciamientos de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), relativos a la observancia de las garantías del debido proceso, así como a la protección de los jóvenes menores de edad que se encuentran privados de la libertad. ¹ MERINO FERNÁNDEZ, J.V. (1993): *Principios para un modelo pedagógico preventivo de la inadaptación y delincuencia juvenil*. "Revista Complutense de Educación", 2, (4), p. 191-211 ² de derechos.

Es a partir de esta reflexión que un sistema de protección de los derechos de los adolescentes delincuentes, debe estar estructurado sobre la base garantista y democrática, independientemente del interés político que busquen los administradores del Estado; de ahí la finalidad del estudio sea verificar si los Estados Mexicanos han retomado los principios jurídicos a respetar el nuevo sistema en la implementación doméstica de la reforma constitucional.

CONCLUSIÓN

En la actualidad, la globalización genera una paradoja, toda vez que establece una identidad mundial por el reconocimiento de valores universales, pero también crea antivalores comerciales consumistas, basados en gran medida en la violencia y el sexo, con lo cual permea las formas de vida de las diferentes sociedades.

A nadie se le oculta que en los últimos años se han ido abandonando las tareas de formación de la juventud. Lo lamentable es que el esfuerzo que se precisa limita a los educandos y por eso padres y educadores se acomodan a un antiguo patrimonio intelectual y ético, normalmente recibido, reelaborado y ampliado.

Desde este nivel íntimo desarrollan su labor educativa y la poca formación que el joven recibe en este terreno está viciada y arrastra una carga negativa de errores y simplezas de la sociedad actual.

De esta manera, la sociedad actual se convierte en la sociedad de la tentación para los jóvenes, potencia una sutil ideologización hábilmente dirigida desde el poder, con lo que los jóvenes han perdido el sentido real de la vida y se han precipitado en un ambiente donde se palpa el desencanto, la decepción, la desorientación y el absurdo. Por ende, parte de la juventud ha perdido la confianza en el futuro, en el Estado y en la sociedad. Y una juventud sin futuro es una generación que nace muerta, sin porvenir, sin esperanza. La droga, el alcohol, la delincuencia y el vandalismo callejero son síntomas muy expresivos.

Hoy, el fenómeno juvenil sigue inquietando, al mismo tiempo que la incompreensión de los adultos alcanza grados mayores. Aunque la juventud es más crítica y menos ilusionada; pareciera no tener proyectos ni alternativas claras. Desea cambios, pero no ve caminos, debido a que están vedados por el sistema económico, político y social en el que se encuentran inmersos.

Se ha llegado a despreciar a los jóvenes hasta el extremo de querer eliminar y excluir de los marcos de influencia y de las decisiones importantes de su entorno. Sin embargo, los jóvenes reclaman su derecho a la diferencia, a la discordancia y a la discrepancia; es decir, con su praxis, los jóvenes reclaman el reconocimiento de su existencia autónoma, el respeto a sus formas y estilos de vida; así como el derecho a la interlocución, a ser tomados en cuenta y a la participación. En pocas palabras los jóvenes, con su praxis, demandan una sociedad más tolerante, más diversa, más incluyente, más justa y más democrática.

Existe una violencia patente y oculta que se esconde en nuestra sociedad, no solo a lo que se refiere a las personas, sino también a las estructuras; se trata de una violencia que tiende a hacerse cada vez más anónima y, por lo tanto, más difícil de combatir.

No basta únicamente con clasificar y etiquetar a los jóvenes y sus acciones, como lo hacen las instituciones gubernamentales, ya que para la mayoría de ellas existen cuatro tipos de juventud que viven consciente y sistemáticamente en ruptura con la sociedad, mostrándose incapaces de entrar ordenadamente en la marcha de la comunidad y en desempeñar su papel en la vida; esos cuatro tipos son: inadaptados sociales, asociales, posibles delincuentes y delincuentes.

Para las autoridades, todos ellos tienen un denominador común: incapacidad de adaptación al medio social. Unos dañan durante la convivencia social con su comportamiento debido a su íntima estructura, otros no respetan las normas establecidas por no haberse identificado y socializado, otros se enfrentan violentamente contra las normas llegando a un cierto vandalismo intolerable en una sociedad democrática y en un mundo civilizado, otros carecen del espíritu de trabajo y esfuerzo para realizarse como personas. Han seguido los derroteros de la ociosidad, el juego, el abandono de la escuela o el trabajo. Han consagrado su vida a la diversión desordenada, sin jerarquía alguna de valores y sus acciones llegan al límite de la violencia y a la delincuencia.

Sin embargo, la delincuencia no debe confundirse nunca con la rebeldía. Una hábil maniobra ha tratado de empujear la sana y justificada rebeldía de la juventud en el mundo, en el seno de una sociedad sin ideas, materialista, brutal, colgando a los jóvenes el San Benito de delincuente.

Sin una juventud rebelde y preocupada, que quiera dar siempre su propio nervio a la sociedad en que viva, pocos pasos adelante se pueden dar. La juventud conformista va a remolque del pensamiento de su generación y pocos valores aportan a la sociedad.

Es un hecho que cuando aumenta la rigidez de la sociedad y las autoridades pregonan que todo está bien y cuando el desfase entre el discurso y la realidad es tan abismal, consciente o intuitivamente mucha gente joven desconfía de las

supuestas bondades del mundo que ha heredado. Estos jóvenes se esfuerzan cada día por distanciarse culturalmente de los demás y se rebelan contra la discriminación.

Como podemos ver, la violencia y con ello la delincuencia juvenil, no es producida aleatoriamente, sino que está compuesta por una serie de factores que propician que cada vez más jóvenes adopten la violencia como una forma de vida.

Ahora bien, la delincuencia juvenil en nuestro estado e incluso en nuestro país es básicamente un problema social que no se resuelve con mayor represión ni mucho menos disminuyendo la edad penal. El crecimiento de la delincuencia en un estado o país depende de su desarrollo económico, del nivel de vida de la sociedad y de la interrelación de estos factores con sus condiciones culturales y educativas. El carácter de esta interrelación puede provocar anomia y, por ende, la ruptura de la cohesión social y familiar, lo cual aumenta la incidencia del delito en los sectores juveniles.

Si aceptamos la hipótesis de que a mayor bienestar social crece la solidaridad entre generaciones y con ello disminuye la delincuencia entre los jóvenes, el posible tratamiento del problema tiene dos vertientes, y ambas son responsabilidad principalmente del Estado. Una es la competencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y tiene que ver con construir una nación que posibilite una vida digna a todos sus habitantes, sin pobreza, marginación, discriminación ni racismo, con fuentes de trabajo y salarios decorosos, con escuelas y universidades gratuitas, un proyecto nacional con estos propósitos sería seguramente generador de una juventud comprometida, responsable y confiada en el futuro, y en esas condiciones las delincuencia en general y la juvenil en particular tendrían niveles bajos. La otra vertiente corresponde a la administración de justicia y es responsabilidad del Poder Judicial.

La violencia no es producida aleatoriamente, sino que parte de una cultura de conflictos familiares, sociales, económicos y político, y en general, del sistema globalizado que a su vez permea las diferentes formas de vida en la sociedad, donde los estilos de vida de los jóvenes son catalogados como formas de delincuencia. El objetivo de esos estilos de vida, sin embargo, solo consiste en distanciarse culturalmente de una sociedad que los jóvenes no han fabricado. Víctimas de la discriminación social y excluidos de las decisiones importantes, muchos jóvenes carecen de planes o proyectos de vida, y son considerados incapaces de adaptarse al medio social, por lo cual forman la delincuencia como alternativa de sobrevivencia. El fácil acceso a las drogas, la falta de oportunidades de empleo, salud, educación y espacios para la cultura y el deporte, la desintegración familiar, la impunidad, entre otros factores componen el contexto en el que nace y crece la juventud del siglo XXI.

Tomando en cuenta todo lo investigado, el presente instrumento permite medir la situación real del entorno donde se desenvuelve el adolescente sujeto a proceso judicial por una conducta delictiva, advirtiéndose según los resultados obtenidos que la mayoría de ellos, no conocen el significado de “una familia”, es decir, son hijos de

familias desintegradas, con problemas de alcoholismo y adicciones, que viven con otros parientes o amigos, que han sido víctimas de violencia sexual, maltrato, entonces, si estos adolescentes siempre se han sentido rechazados, violentados tanto por su propia familia y ahora por la sociedad, se les hace fácil delinquir.

Considero que la familia es el factor principal de paz o violencia, ya que en ella se forma el individuo desde su concepción para bien o para mal de acuerdo a la historia de vida de cada uno, estos jóvenes necesitan la revalorización de ellos mismos como personas.

Es también un problema político que se constituye en un reto para las autoridades, quienes tienen que desarrollar estrategias para prevenirlo y para tratarlo. Deben presupuestar los gastos de estos esfuerzos, capacitar personal y mantener instituciones judiciales y de custodia.

Sin la menor duda, la conducta antisocial de los jóvenes representa un problema complejo y un reto para muchos grupos organizados, que luchan por mejorar las condiciones de vida de la población en general y de sus comunidades. No es un problema reciente y por ello, contamos con alguna experiencia sobre la forma en que se ha enfrentado. Lamentablemente, los resultados no han sido lo suficientemente efectivos para darnos por satisfechos. Contamos con poco personal calificado. Seguimos manteniendo instituciones de custodia donde no se proporcionan tratamientos especializados, ni se evalúan sus efectos. Hay muy diversos factores que promueven en los jóvenes la violencia y otras formas de conducta antisocial, en lugar de promover el comportamiento socialmente adecuado. En otras ocasiones, más lamentable aún, los encargados de educar y supervisar a los jóvenes son los directos inductores de su conducta delictiva, como ocurre con algunos padres de familia, educadores y policías. A veces este fenómeno se presenta como un "hecho natural", pero otras veces ocurre como resultado de una llamada "cultura de la corrupción". A pesar de todo, estos son los ángulos de la realidad que debemos transformar y la psicología científica ha demostrado que cuenta con alternativas que nos permiten considerar la posibilidad de enfrentar el problema con éxito. Así que redoblemos el esfuerzo y seamos tenaces en nuestro empeño.

En la actualidad, cualquier adolescente que comete hechos delictivos considerados como graves, deberán enfrentar a la justicia y responder a la sociedad por sus actos, aún y cuando su familia cuente o no con los recursos económicos.

Así pues, se considera necesario que la sociedad se sensibilice y tome conciencia de que los niños y jóvenes con dificultades económicas, carencias afectivas, marginales, adictos, en estado de abandono o situación de riesgo, no necesariamente son "delincuentes", sino personas que requieren de apoyo y de una respuesta social y estatal adecuada, pero principalmente diferenciada respecto de aquellos que efectivamente cometen delitos.

Con esa sensibilización y concientización, se eliminaría la falsa creencia de que el Sistema de Justicia para Adolescentes es "blando", en el sentido de que los

adolescentes “entran por una puerta y salen por la otra”, ya que este nuevo sistema no pretende causar impunidad, ni minimizar la responsabilidad de los adolescentes, sino orientarlos hacia la responsabilidad de su propia conducta.

Ahora bien, claro es que los hombres precisan a hacer múltiples cosas, en tanto que individuos, para lo cual requieren garantías de libertad, de holgura, de franquía, y en tanto que miembros de la sociedad, para lo cual precisan de solidaridad, de ayuda. Entre esos múltiples quehaceres individuales y sociales, que se proponen los hombres, hay algunos que son reputados por éstos como más urgentes, como más necesarios, como más indispensables; y la conducta relativa a éstos es la que más les interesa establecer de modo cierto, y asegurar de manera efectiva, es decir, hacerla contenido del Derecho.

Los valores superiores que deben inspirar al Derecho se refieren a los fines que mediante él debe ser cumplido; y claro es que, un ordenamiento jurídico no estará justificado, no será justo, sino en la medida en que cumpla los valores que deben servirle de orientación. Pero lo jurídico del Derecho no radica en esos valores, sino en la forma de su realización a través de él. O dicho con otras palabras: lo jurídico no es un fin, sino un especial medio, puesto al servicio de la realización de fines varios. Hay fines sociales que en principio bien pudieran ser perseguidos por medios ajenos a lo jurídico: educación, apostolado, propaganda, iniciativa individual, organización social, etc. Ahora bien, cuando a una colectividad le interesa asegurar de la manera más firme la realización de determinados fines, entonces los recoge en normas jurídicas, esto es, impone su cumplimiento de manera inexorable, por ejecución forzosa.

Los he traído aquí a colación sólo para prevenir el error de que pudiese creerse que la afirmación de que el Derecho es nada más que un medio o forma de realización de muy variados fines significase una indiferencia respecto de los fines, es puro relativismo de forma escéptico y reñido con todo criterio axiológico; pero se ha advertido con lo antes mencionado que no es así.

Aquí lo que importa en este momento de la exposición es mostrar con claridad que la juridicidad, lo jurídico, no es expresión de determinados fines, sino sólo de una especial manera o forma de realización de fines sociales, mostrar que hay una serie de fines cuya consecución puede intentarse por varios medios. La regulación jurídica es uno de esos medios, pero no el único. De suerte que lo jurídico no consiste en este o en aquel contenido, sino en la forma de formación impositiva e inexorable que puede adoptar la sociedad. Así por ejemplo, la tarea social de socorro o ayuda a los necesitados ha sido muchas veces confiada a la libre iniciativa de la generosidad individual; otras veces, a puras organizaciones sociales (no oficiales) de asistencia; pero cuando la colectividad, ha considerado como punto necesario, el asegurar la plenaria realización de este fin, entonces ha convertido la asistencia social en una institución jurídica, la ha sujetado a normas de imposición inexorable. De igual manera la función de la enseñanza ha sido confiada en algunas épocas a la iniciativa particular y a instituciones sociales libres; pero cuando el Estado ha estimado que la

colectividad precisaba que se asegurase en forma irrefragable el cumplimiento de esta tarea y que ésta se efectuase sobre determinadas bases, como lo es el fundamentalísimo, principio de la libertad de pensamiento, entonces ha organizado jurídicamente la función pedagógica.

Así también, existieron épocas en las cuales se ha estimado que el bienestar de las personas era asunto que ellas mismas debían realizar en virtud de la acción individual y de la acción espontánea de los entes sociales libres, pero de ninguna manera como tarea del Estado, y que al Estado no le competía nada más que garantizar la libertad y la justa aplicación de ella; y de tal suerte, en alguna matiz de liberalismo se decía que del gobierno no se ha de pedir que haga la felicidad de los ciudadanos, sino tan sólo que sea justo y respete la libertad; pero, en cambio, después se abre camino en la sociedad la convicción de que al Estado compete también la misión de realizar, en la mayor cuantía posible, el bien general de sus miembros, y que por tanto, debe intervenir en la regulación de la economía y en la realización de una serie de actividades que impacten o logren el bienestar, porque es preciso asegurar el cumplimiento de dichas tareas, las cuales entonces se convierten en normas de derecho positivo.

Así también, obsérvese que en otros tiempos, se consideró que era necesario para la sociedad asegurar impositivamente la vida religiosa o también una doctrina científica y se convirtió tales funciones en algo jurídico, se las sometió a una regulación perceptiva, taxativa, mediante normas de Derecho. Pero, en cambio, cuando se abre paso un sentido humano, la liberación de la conciencia, sin la cual no puede haber auténtica cultura, se sustrae al imperio del Estado, esto es, al imperio de una regulación jurídica, el contenido de la conciencia religiosa y del pensamiento teórico, entonces, lo que importa es asegurar la libertad de conciencia y de pensamiento, a tal fin, se impone inexorablemente a todos, lo cual es un máximo error y una monstruosa aberración pues la religión sólo puede fundarse en la libre adhesión, en la sincera convicción, lo cual es tan equivocado como lo anterior, y es, además, una estolidez.

Repito que todas estas materias, que he aducido como ejemplo, no constituyen puros azares históricos, que tengamos que aceptar sin ninguna crítica, como si estuviesen regidas por meras circunstancias relativas y fortuitas. De ninguna manera, son materias sobre las cuales puede y debe recaer un juicio de valor, sobre las cuales hay que proyectar una crítica estimativa, que, probablemente, en algunos casos, resultaría positiva, y en otros negativa. Lo único que quiero subrayar aquí es que lo jurídico no es un concepto de finalidad, sino el concepto de un especial medio, que puede ser puesto al servicio de muy varias finalidades.

Finalmente, concluyo que la Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes, es un medio jurídico eficaz que, como todo sistema recién instaurado, cuenta con diferencia las cuales se irán perfeccionando con la práctica y con el tipo de proyectos en el que ahora la sociedad aporte.

Nuestra sociedad, jamás deberá olvidar que la Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes, es la última medida o disposición que se toma con un objetivo específico, siendo la medida extrema para el problema de la delincuencia juvenil.

Este sistema no contiene la solución para extinguir las actividades desplegadas y las medidas definitivas que aspiren a ser reeducativas por menores de 18 años de edad, no se puede pretender reemplazar las políticas sociales con las políticas criminales.

Por último y a manera de reconocimiento, se estima oportuno manifestar como un acierto la inclusión en la Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes el Principio de Oportunidad, el cual consiste en que el Ministerio Público Especializado, deberá ejercer la acción de remisión en todos los casos en que sea procedente, con arreglo a las disposiciones de la ley.

No obstante, el Ministerio Público Especializado, podrá prescindir, total o parcialmente de la remisión, que se limite a alguno o a varios hechos o a alguno de los adolescentes que participaron en su realización, cuando:

I. Se trate de una conducta insignificante, de mínima participación del adolescente o mínima contribución de éste, salvo que afecte gravemente un interés público;

II. El adolescente haya sufrido, a consecuencia de la conducta, daño físico o psíquico grave que torne desproporcionada la aplicación de una medida sancionadora, o cuando en ocasión de la realización de la conducta haya sufrido un daño moral de difícil superación; o

III. Que la medida que pueda imponerse por la conducta de cuya remisión se prescinde, carezca de importancia en consideración a la medida de seguridad ya impuesta, o a la que se debe esperar por las restantes conductas, o la que se le impuso o se le impondría en un proceso diverso o tramitado en otro fuero.

El Ministerio Público Especializado, deberá aplicar los criterios de oportunidad y otras facultades discrecionales sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las pautas descritas en cada caso individual, según las directivas generales que al efecto se hayan dispuesto para la procuración de justicia. En los casos en que se verifique un daño, el Ministerio Público Especializado velará porque sea razonablemente reparado.

Los criterios de oportunidad podrán ejercerse hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio.

La decisión del Ministerio Público Especializado, que aplique o niegue un criterio de oportunidad que no se ajuste a los requisitos legales o constituya una discriminación, será impugnabile por la víctima o el adolescente ante el Juez para Adolescentes, dentro de los tres días posteriores a la notificación. Presentada la impugnación, el Juez para Adolescentes convocará a las partes a una audiencia para resolver.

Si se aplica un criterio de oportunidad, se extinguirá la acción de remisión con respecto al adolescente en cuyo beneficio se dispuso. Si la decisión se funda en la insignificancia de la conducta, sus efectos se extenderán a todos los adolescentes que reúnan las mismas condiciones.

Es decir, contemplado en los casos de que el Ministerio Público Especializado en Adolescentes, podrá prescindir de la remisión de los adolescentes a la autoridad judicial, respetándose así tanto el principio de mínima intervención, y el principio de ultima ratio del sistema penal, con ello se evita que el adolescente se encuentre sujeto a un proceso y el posterior dictado de una sentencia, tal vez condenatoria y estigmatizadora, y la imposición de una sanción propiamente dicha.

Al respecto, en el comentario oficial de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, se señala que esta práctica, que entraña la supresión del procedimiento ante la Justicia Penal, sirve para mitigar los efectos negativos de la continuación del procedimiento en la administración de justicia.

En muchos de los casos la no intervención, es la mejor respuesta, Así sucede especialmente cuando el delito no tiene un carácter grave y cuando la familia, la escuela u otras instituciones de control social no institucional, han reaccionado ya de forma adecuada y constructiva o es probable que reaccionen de ese modo.

Por otra parte se deberá resaltar que en el nuevo Sistema de Justicia Penal, reconoce y garantiza, a través de un proceso celebrado ante un Juez Especializado en la materia, el respeto a los derechos inalienables de los ofendidos, tales como el de participar efectivamente dentro del proceso para ser escuchados por el Juez, ofrecer pruebas, hacer efectivo el pago de la reparación del daño, e incluso, tener la posibilidad de que por conducto de la mediación, hable con el adolescente y le haga saber la situación personal y afectiva que el hecho delictivo le ocasionó, así como la de escuchar las razones del joven, provocando estas entrevistas en la mayoría de los casos que la víctima se sienta desahogada y hasta en ocasiones el agredido se sensibiliza ante la problemática personal del agresor.

Todo lo antes mencionado respecta a la estimativa jurídica, pero podemos percibir que toda esta materia está sujeta también a juicios de valor. Es verdad que en el Derecho deben encarnar valores superiores, como el de la justicia y los demás valores que ésta supone e implica; también que el Derecho debe ser el vehículo de realización de tales valores en la vida social; de igual manera es verdad que el Derecho no estará justificado sino en la medida en que sirva a dichos valores; pero es verdad también que el Derecho no surge primeramente como mero tributo a esos valores de superior rango, sino al impulso de una urgencia de seguridad. El orto del Derecho no deriva de las altas regiones de los valores éticos superiores, sino de un valor de rango inferior, a saber de la seguridad en la vida social.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- 1.- VASCONCELOS MÉNDEZ, RUBÉN. La Justicia para Adolescentes en México, Análisis de las Leyes Estatales. Abril 2009
- 2.- Consejo Estatal Contra Las Adicciones En Jalisco. Niños, Adolescentes y Adicciones, Una mirada desde la Prevención. Nov.2005
- 3.- HERRERO HERRERO, CÉSAR “Tipologías de delitos y delincuentes en la delincuencia juvenil actual. Perspectiva criminológica” Actualidad Penal, Noviembre 2002.
- 4.- MERINO FERNÁNDEZ, J.V. (1993): Principios para un modelo pedagógico preventivo de la inadaptación y delincuencia juvenil. “Revista Complutense de Educación”, 2, (4), p. 191-211
- 5.- NASHIKI GÓMEZ, A. (2005) “Violencia e institución educativa en la escuela. México, Revista Mexicana de Investigación Educativa, Vol. X, Núm. 26
- 6.- VELÁZQUEZ, M. G. Y CLAUDIA ISABEL ESCOBEDO. Problemáticas y Habilidades de los Adolescentes, Cinco casos de estudio. México, Ed. Universidad Pedagógica Nacional.
- 7.- HOLMES y OTROS, Los Trastornos de conducta durante la vida adolescente”, (2001), p. 183.
- 8.- DE LISI, Patrones de Comportamiento, (2005), p. 39.
- 9.- BLOCH, H. (1992) “Gran diccionario de Psicología” Larousse, Ed. De Prado, 2º Edición, p. 96.
- 10.- JÜNGER-TAS, J. (1993) Prevención de la Delincuencia, Justicia de Menores y Protección de los Jóvenes: enfoques de las políticas y tendencias. “Infancia y Sociedad”, p. 21-63.
- 11.- SERRANO GÓMEZ, Alfonso y José Luis FERNÁNDEZ DOPICO: El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes), Publicaciones del Instituto de Criminología de la UCM, Madrid, 1978, pág. 13
- 12.- GARRIDO GENOVÉS, Vicente y M^a Jesús LÓPEZ LATORRE: La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social, Tirant lo Blanch, Valencia, 1995, págs. 216 y 217,
- 13.- ROJAS MARCOS, Luis: Las semillas de la violencia, 2ª edición, Espasa Calpe, Madrid, 1995.
- 14.- MESAS TRIVES, Enrique: “Problemática de los menores y delincuencia”, en Reformas penales en el mundo de hoy, Instituto Vasco de Criminología, Madrid, 1984, págs. 318 y ss.

15.- RECHEA ALBEROLA, Cristina y Esther FERNÁNDEZ MOLINA: “Panorama actual de la delincuencia juvenil”, en GIMÉNEZ-SALINAS (Coord.): Justicia de menores: una justicia mayor, Manuales de Formación Continuada, N° 9, CGPJ, Madrid, 2000, págs. 350, 351 y 353

16.- KURY, Helmut: “Sobre la relación entre sanciones y criminalidad, o: ¿Qué efecto preventivo tienen las penas?”, en Modernas tendencias en la Ciencia del Derecho Penal y en la Criminología, UNED, Madrid, 2001, pág. 286.

17.- CLEMENTE DÍAZ, Miguel y Miguel Ángel VIDAL: “La violencia simbólica: la T.V. como socializadora del menor”, en Justicia con menores y jóvenes, Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Colección Cursos, Vol. 17, Madrid, 1995, pág. 87.

18.- ELZO IMAZ, Javier: “Jóvenes en crisis. Aspectos de jóvenes violentos. Violencia y drogas”, en Criminología aplicada II, CGPJ, Madrid, 1999, págs. 206 y 207.

19.- Azaola, Elena. (1990), “La Institución Correccional en México” op. Cit, p. 21.

20.- Villoro Toranzo, Miguel. (1989), “Teoría del Derecho”, Editorial Porrúa, México.

21.- Villarreal, Rosa María, (1987), “Consejos Tutelares. Contradicciones y Perspectivas”, en “La Cultura del Menor Infractor”, Editorial Trillas, México.

22.- Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, “Evolución del Sistema de Justicia para Adolescentes”, Primera Edición, Diciembre del 2008.

23.- Memoria y Voces del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia del Estado De Quintana Roo, Primera Edición, Editorial Estos Dias S.A de C.V., octubre 2010, p. 84-85, 151-155.

24.- Academia Española, Diccionario de la lengua española (1992), Vigésima primera edición, Madrid, Real Academia Española.

25.- Archivo General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo (Poder Judicial de Chetumal, Quintana Roo)

INTERNET:

26.- <http://www.tsjqroo.gob.mx>. Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo

27.- <http://www.tsjqroo.gob.mx>

28.- <http://www.tsjqroo.gob.mx/Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo>

29.- <http://www.google.com.mx>

30.- [http://es.wikipedia.org/wik/Delincuencia juvenil](http://es.wikipedia.org/wik/Delincuencia_juvenil)

31.- <http://redalyc.vaemex.mx/src/inciso/Artpdred.jsp>

32.- http://members.tripod.com/Daniel_E_Cantoni/home

33.- <http://www.diputados.Gob.mx/>

34.- <http://www.ssp.gob.mx>

35.- <http://www.ohchr.org>

36.- <http://www.cem.itesm.mx>

37.- <http://www.ordenjuridico.gob.mx>

38.- <http://www.congresoags.gob.mx>

39.- <http://www.congresoqroo.gob.mx>

